



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN SALINAS

GACETA OFICIAL

Administración del Sr. Oswaldo Daniel Cisneros Soria
ALCALDE DEL CANTÓN SALINAS

Año 1, Salinas, enero de 2017

Nº 45

Av. 10 de Agosto entre calle Estados Unidos y Av. 22 de Diciembre, Sector Cdda. Italiana

ÍNDICE

RESOLUCIÓN N° 04-01-2017-001	1	RESOLUCIÓN N° 19-01-2017-016	13
RESOLUCIÓN N° 04-01-2017-002	1	RESOLUCIÓN N° 19-01-2017-017	14
RESOLUCIÓN N° 04-01-2017-003	2	RESOLUCIÓN N° 19-01-2017-018	15
RESOLUCIÓN N° 04-01-2017-004	2	RESOLUCIÓN N° 19-01-2017-019	16
RESOLUCIÓN N° 04-01-2017-005	3	RESOLUCIÓN N° 19-01-2017-020	17
RESOLUCIÓN N° 04-01-2017-006	3	RESOLUCIÓN N° 19-01-2017-021	18
RESOLUCIÓN N° 04-01-2017-007	4	RESOLUCIÓN N° 19-01-2017-022	19
RESOLUCIÓN N° 04-01-2017-008	5	RESOLUCIÓN N° 19-01-2017-023	20
RESOLUCIÓN N° 04-01-2017-009	6	RESOLUCIÓN N° 19-01-2017-024	20 AL 22
RESOLUCIÓN N° 04-01-2017-010	7	RESOLUCIÓN N° 19-01-2017-025	22 AL 23
RESOLUCIÓN N° 11-01-2017-011	8 AL 9	RESOLUCIÓN N° 26-01-2017-030	23 AL 24
RESOLUCIÓN N° 11-01-2017-012	9 AL 10	RESOLUCIÓN N° 26-01-2017-031	25
RESOLUCIÓN N° 17-01-2017-013	10 AL 11	RESOLUCIÓN N° 26-01-2017-032	26 AL 27
RESOLUCIÓN N° 19-01-2017-014	12	RESOLUCIÓN N° 26-01-2017-033	28 AL 29
RESOLUCIÓN N° 19-01-2017-015	12	RESOLUCIÓN N° 26-01-2017-034	29 AL 44



¡Vamos por más!

RESOLUCION No. 04-01-2017-001

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL MIERCOLES 04 DE ENERO DE 2017.

CONSIDERANDO:

QUE, es muy importante para la Administración del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Salinas, llevar un Ordenamiento Administrativo en base a las Sesiones con sus Actas y Resoluciones que deben ser debidamente cumplidas por la Administración Actual; en el primer punto del orden del día.

RESUELVE:

APROBAR las actas de las sesiones del Concejo Cantonal de Salinas: Extraordinarias celebradas el 13 de diciembre del 2016.

Dado y firmado en Ciudad de Salinas, a los cuatro días del mes de enero de dos mil diecisiete.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria
ALCALDE DEL CANTON SALINAS

Ab. Gabriel David Romo Pezantes
SECRETARIO GENERAL

CERTIFICACION: Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el miércoles 04 de enero de 2017.- Lo Certifico, Salinas, 04 de enero de 2017.

Ab. Gabriel David Romo Pezantes
SECRETARIO GENERAL

RESOLUCION No. 04-01-2017-002

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL MIERCOLES 04 DE ENERO DE 2017.

CONSIDERANDO:

QUE, es muy importante para la Administración del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Salinas, llevar un Ordenamiento Administrativo en base a las Sesiones con sus Actas y Resoluciones que deben ser debidamente cumplidas por la Administración Actual; en el segundo punto del orden del día.

RESUELVE:

APROBAR el acta de la sesión del Concejo Cantonal de Salinas: Ordinarias celebrada el 14 de diciembre del 2016.

Dado y firmado en Ciudad de Salinas, a los cuatro días del mes de enero de dos mil diecisiete.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria
ALCALDE DEL CANTON SALINAS

Ab. Gabriel David Romo Pezantes
SECRETARIO GENERAL

CERTIFICACION: Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el miércoles 04 de enero de 2017.- Lo Certifico, Salinas, 04 de enero de 2017.

Ab. Gabriel David Romo Pezantes
SECRETARIO GENERAL



¡Vamos por más!

RESOLUCION No. 04-01-2017-003

RESOLUCION No. 04-01-2017-004

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL MIERCOLES 04 DE ENERO DE 2017.

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL MIERCOLES 04 DE ENERO DE 2017.

Página | 2

CONSIDERANDO:

QUE, es muy importante para la Administración del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Salinas, llevar un Ordenamiento Administrativo en base a las Sesiones con sus Actas y Resoluciones que deben ser debidamente cumplidas por la Administración Actual; en el tercer punto del orden del día.

CONSIDERANDO:

QUE, es muy importante para la Administración del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Salinas, llevar un Ordenamiento Administrativo en base a las Sesiones con sus Actas y Resoluciones que deben ser debidamente cumplidas por la Administración Actual; en el cuarto punto del orden del día.

RESUELVE:

APROBAR el acta de la sesión del Concejo Cantonal de Salinas: Ordinaria celebrada el 19 de diciembre del 2016.

Dado y firmado en Ciudad de Salinas, a los cuatro días del mes de enero de dos mil diecisiete.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria
ALCALDE DEL CANTON SALINAS

Ab. Gabriel David Romo Pezantes
ALCALDE DEL CANTON SALINAS
SECRETARIO GENERAL

CERTIFICACION: Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el miércoles 04 de enero de 2017.- Lo Certifico, Salinas, 04 de enero de 2017.

Ab. Gabriel David Romo Pezantes
SECRETARIO GENERAL

RESUELVE:

APROBAR el acta de la sesión del Concejo Cantonal de Salinas: Ordinaria celebrada el 21 de diciembre del 2016.

Dado y firmado en Ciudad de Salinas, a los cuatro días del mes de enero de dos mil diecisiete.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria
ALCALDE DEL CANTON SALINAS

Ab. Gabriel David Romo Pezantes
SECRETARIO GENERAL

CERTIFICACION: Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el miércoles 04 de enero de 2017.- Lo Certifico, Salinas, 04 de enero de 2017.

Ab. Gabriel David Romo Pezantes
SECRETARIO GENERAL



¡Vamos por más!

RESOLUCION No. 04-01-2017-005

RESOLUCION No. 04-01-2017-006

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL MIERCOLES 04 DE ENERO DE 2017.

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL MIERCOLES 04 DE ENERO DE 2017.

Página | 3

CONSIDERANDO:

QUE, es muy importante para la Administración del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Salinas, llevar un Ordenamiento Administrativo en base a las Sesiones con sus Actas y Resoluciones que deben ser debidamente cumplidas por la Administración Actual; en el quinto punto del orden del día.

CONSIDERANDO:

QUE, es muy importante para la Administración del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Salinas, llevar un Ordenamiento Administrativo en base a las Sesiones con sus Actas y Resoluciones que deben ser debidamente cumplidas por la Administración Actual; en el sexto punto del orden del día.

RESUELVE:

APROBAR el acta de la sesión del Concejo Cantonal de Salinas: Ordinaria celebrada el 27 de diciembre del 2016.

Dado y firmado en Ciudad de Salinas, a los cuatro días del mes de enero de dos mil diecisiete.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria
ALCALDE DEL CANTON SALINAS

Ab. Gabriel David Romo Pezantes
SECRETARIO GENERAL

CERTIFICACION: Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el miércoles 04 de enero de 2017.- Lo Certifico, Salinas, 04 de enero de 2017.

Ab. Gabriel David Romo Pezantes
SECRETARIO GENERAL

RESUELVE:

APROBAR el acta de la sesión del Concejo Cantonal de Salinas: Ordinaria celebrada el 30 de diciembre del 2016.

Dado y firmado en Ciudad de Salinas, a los cuatro días del mes de enero de dos mil diecisiete.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria
ALCALDE DEL CANTON SALINAS

Ab. Gabriel David Romo Pezantes
SECRETARIO GENERAL

CERTIFICACION: Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el miércoles 04 de enero de 2017.- Lo Certifico, Salinas, 04 de enero de 2017.

Ab. Gabriel David Romo Pezantes
SECRETARIO GENERAL



¡Vamos por más! **RESOLUCIÓN No. 04-01-2017-007**

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL MIÉRCOLES CUATRO DE ENERO DE 2017.

CONSIDERANDO:

QUE, en el Capítulo Segundo, de los Derechos del Buen Vivir, Sección Sexta, Hábitat y Vivienda, de Carta Magna, el Art. 30 determina que las personas tienen derecho a un hábitat seguro y saludable, a una vivienda adecuada y digna, con independencia de su situación social y económica;

QUE, el numeral 26 del Art. 66 ibídem, garantiza a las personas el derecho a la propiedad en todas sus formas, con función y responsabilidad social y ambiental. El derecho al acceso a la propiedad se hará efectivo con la adopción de políticas públicas, entre otras medidas;

QUE, la Comisión Municipal de Catastro, Avalúos y Predios Urbanos, ha procedido a revisar los trámites de compraventas de varios usuarios del sector Paraíso de la parroquia Anconcito.

QUE, mediante oficio N° GADMS-DASJU-1175-2016, del 27 de diciembre de 2016, el Director de Asesoría Jurídica, ha emitido el informe dando a conocer los trámites de compraventa que han cumplido con los requisitos establecidos en la Ordenanza que

No.	Contribuyente	Solar	Manzana	Sector	Parroquia
000000177	Josselyn Leonor Pilataxi Vargas	4(4)	40(40)	16(N. Lapentti)	J.L.T
000000172	Leslie Elizabeth Villamar Rizo	9(9)	36(173-B)	16(N. Lapentti)	J.L.T
000000150	Felicia Fernanda Martínez Nieves	14(14)	37(173-C)	16(N. Lapentti)	J.L.T
00000077	Carmen Patricia Tigrero Falcones	11(11)	38(173-D)	16(N. Lapentti)	J.L.T
000000156	Elio Teodoro Pilay	11(11)	37(173-C)	16(N. Lapentti)	J.L.T
000000133	Karina Jessica Balón De La A	14(14)	38(173-D)	16(N. Lapentti)	J.L.T
000000103	María Isabel Macías Moreira	2(2)	40(40)	16(N. Lapentti)	J.L.T
000000168	Carmen Isabel Quimí Ascencio	3(3)	40(40)	16(N. Lapentti)	J.L.

3.- AUTORIZAR la elaboración de las minutas de compraventa por los solares antes descritos, cuyos valores pendientes deberán incluirse dentro del convenio de pago que se suscribirá con los contribuyentes.

4.- DISPONER que la Unidad de Rentas proceda a emitir los títulos de crédito por concepto de venta de terreno, derecho de mensura y alcabalas conforme consta en la tabla valorativa en actual vigencia.

5.- COMUNICAR la presente resolución a los peticionarios, jefes departamentales correspondientes y Registro de la Propiedad del Cantón Salinas.

6.- Al amparo de lo señalado en el Art. 387 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, ésta resolución tiene un plazo de 30 días, para su notificación.

7.- Que el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece en su Art. 381.1. "Caducidad.- Los actos administrativos emanados de los órganos competentes en los que se autoricen actos judiciales o venta de inmuebles donaciones permutas divisiones

regula el plan social de subasta, venta y arrendamiento de terrenos municipales ubicados en la zona urbana y rural del cantón Salinas y el Art. 445 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, a fin de que sean conocidos y aprobados por parte del Concejo Cantonal de Salinas y se autorice la suscripción de la minuta correspondiente.- Cabe mencionar que en algunos casos existen deudas por concepto de impuestos prediales, así como la venta de terreno, por lo que sugiere que la misma se incluya dentro del convenio de pago que se suscribirá con los contribuyentes.

QUE, en uso de las atribuciones conferidas en Art. 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; en el séptimo punto del orden del día.

RESUELVE

1.- ACOGER el informe de Asesoría Jurídica que consta en oficio N° GADMS-DASJU-1175-2016, del 27 de diciembre de 2016, e informes departamentales que sirven de base para la presente resolución.

2.- AUTORIZAR las compraventas de los siguientes usuarios, de conformidad con el Art. 445 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD).

reestructuraciones de lotes y comodatos que no se formalizan o se ejecutan por cualquier causa en el plazo de tres años, caducarán en forma automática".

Dado y firmado en Ciudad de Salinas, a los cuatro días del mes de enero de dos mil diecisiete.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria
ALCALDE DEL CANTON SALINAS

Ab. Gabriel David Romo Pezantes
SECRETARIO GENERAL

CERTIFICACION: Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el miércoles 04 de enero de 2017.- Lo Certifico, Salinas, 04 de enero de 2017.

Ab. Gabriel David Romo Pezantes
SECRETARIO GENERAL



¡Vamos por más!

RESOLUCION No. 04-01-2017-008

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL MIERCOLES CUATRO DE ENERO DE 2017.

CONSIDERANDO:

QUE, el señor JAIME FABIAN MERA CEDEÑO representante legal de la COOPERATIVA DE TRANSPORTE EN CAJA CAMUN EN TAXI "EMANUEL", ha solicitado la fusión de los solares N° 14(2), 15(3) y 16(4), de la manzana No. 1(210), del sector No. 18(Arena y Sol), de la parroquia José Luis Tamayo, de esta ciudad.

QUE, atendiendo esta solicitud se recabaron los Informes departamentales siguientes: Oficio GADMS-DPT-1607-2016, de la Dirección de Planeamiento Territorial; Oficio GADMS-UCA-AAG-2511-2016, de la Unidad de Catastro; Oficio # GADMS-UR-394-2016 de la Unidad de Rentas; Memorandum Nro. GADMS-TMSR-2016-0346, de Tesorería.

QUE, mediante oficio N° GADMS-DASJU-1181-2016, el Director de Asesoría Jurídica, ha emitido criterio: 1.- El Concejo Municipal de Salinas, bien puede aprobar la lámina LV-092 donde consta la fusión de los solares 14(2), 15(3) y 16(4), de la manzana No. 1(210), del sector No. 18(Arena y Sol), de la parroquia José Luis Tamayo, de esta ciudad; 2.- El plano y la resolución de concejo se protocolizarán e inscribirán en el Registro de la Propiedad del cantón Salinas, así como su anotación en el catastro municipal de conformidad con el Art. 472 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización (COOTAD).

QUE, en uso de las atribuciones conferidas en el art. 57, literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el octavo punto del orden del día:

RESUELVE

1.- **ACoger** el dictamen de Asesoría Jurídica que consta en oficio N° GADMS-DASJU-1121-2016 de fecha 14 de diciembre de 2016, e informes departamentales que sirven de base para la presente resolución, de conformidad con la Sección Tercera, Potestad Administrativa de Integración o Unificación de Lotes, artículo 483 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD).

2.- **APROBAR** la Lámina LV:092 que contiene la fusión de los solares 14(2), 15(3) y 16(4), de la manzana No. 1(210), del sector No. 18(Arena y Sol), de la parroquia José Luis Tamayo, de esta ciudad, según así lo refiere el

plano elaborado por la Dirección de Planeamiento Territorial y tiene los siguientes linderos y mensuras:

FUSION DEL SOLAR # 14, DE LA MANZANA # 1 (SEGÚN SITIO)

NORTE : Calle Pública con 30.00m.
SUR : Solares # 12 y 18 con 30.00m.
ESTE : Solar # 17 con 20.00m.
OESTE : Solar # 13 con 20.00m
AREA : 600,00 m2

3.- **DISPONER** que se protocolice ante Notario Público la presente resolución y plano aprobado, y hecho que se inscriba en el Registro de la Propiedad del cantón Salinas, y se registre en el Catastro Municipal.

4.- **DISPONER** que el solicitante cancele la tasa por copias certificadas de plano y resolución, para lo cual la oficina de Rentas deberá emitir el respectivo título de crédito, de acuerdo a la tasa vigente contemplada en la Ordenanza de Tasas por Servicios Técnicos y Administrativos, pagos indicados previo a la entrega de los documentos a ser protocolizados.

5.- **COMUNICAR** la presente resolución al peticionario, jefes departamentales correspondientes y Registro de la Propiedad del Cantón Salinas.

6.- Al amparo de lo señalado en el Art. 387 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, ésta resolución tiene un plazo de 30 días, para su notificación.

7.- Que el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece en su Art. 381.1. "Caducidad.- Los actos administrativos emanados de los órganos competentes en los que se autoricen actos judiciales o venta de inmuebles donaciones, permutas, divisiones, restructuraciones de lotes y comodatos que no se formalizan o se ejecutan por cualquier causa en el plazo de tres años, caducarán en forma automática".

Dado y firmado en Ciudad de Salinas, a los cuatro días del mes de enero de dos mil diecisiete.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria
ALCALDE DEL CANTON SALINAS

Ab. Gabriel David Romo Pezantes
SECRETARIO GENERAL

CERTIFICACION: Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el miércoles 04 de enero de 2017.- Lo Certifico, Salinas, 04 de enero de 2017.

Ab. Gabriel David Romo Pezantes
SECRETARIO GENERAL



¡Vamos por más!

RESOLUCIÓN No. 04-01-2017-009

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL MIÉRCOLES CUATRO DE ENERO DE 2017.

CONSIDERANDO:

QUE, la señora **MARIA DEL CARMEN HERNANDEZ ROJAS**, ha solicitado la compraventa del excedente del solar # 6(5), de la manzana # 61(24-B), del sector # 4(Los Matías), de ésta Cabecera Cantonal.

QUE, atendiendo esta solicitud se recabaron los siguiente informes: Oficio # GADMS-DPT-1724-2016, de la Dirección de Planeamiento Territorial; Oficio # GADMS-UCA-AAG-2599-2016, de la Unidad de Avalúos y Catastro; Oficio # GADMS-UR-0402-2016 de la Unidad de Rentas; Memorándum Nro. GADMS-TMSR-2016-0360, de Tesorería.

QUE, mediante oficio N° GADMS-DASJU-1180-2016, del 28 de diciembre de 2016, la Dirección de Asesoría Jurídica emite criterio: **1.** El Concejo Cantonal de Salinas, bien puede aprobar la lámina LV:065 donde consta el excedente de 36.73 m2 con los siguientes linderos y mensuras:

LINDEROS Y MENSURAS DEL EXCEDENTE DEL SOLAR # 6(5) MANZANA # 61(24-B) SEGUN SITIO

NORTE: Solares # 9 y 6 con 01.50 + 10.00m
SUR: Calle Pública con 10.00m.
ESTE: Solares #5 y 6 con 2.40+29.46 m.
OESTE: Solar # 7 con 29.18m.
AREA: 36.73 m2

2. Una vez aprobado el plano y la resolución de concejo se protocolizarán e inscribirán en el Registro de la Propiedad del cantón Salinas, a fin de otorgar en compraventa el excedente a favor de la señora **MARIA DEL CARMEN HERNANDEZ ROJAS** y autorizar la elaboración de la minuta correspondiente.- **3.** La Unidad de Rentas emitirá los títulos de créditos por concepto de venta de terreno, alcabalas, derecho de mensura entre otros de acuerdo a la tabla valorativa en actual vigencia.

QUE, en uso de las atribuciones conferidas en Art. 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el noveno punto del orden del día:

RESUELVE

1.- ACOGER el dictamen de Asesoría Jurídica que consta en oficio N° GADMS-DASJU-1180-2016, del 28 de diciembre de 2016, e informes departamentales que sirven de base para la presente resolución.

2.- APROBAR la Lámina LV:065, que contiene el excedente del solar # 6(5), de la manzana # 61(24-B), del sector # 4(Los Matías), de ésta Cabecera Cantonal, con un área de 36.73 m2, según así lo refiere el plano elaborado por la Dirección de Planeamiento Territorial, cuyos linderos y mensuras son los siguientes:

LINDEROS Y MENSURAS DEL EXCEDENTE DEL SOLAR # 6(5) MANZANA # 61(24-B) SEGUN SITIO

NORTE: Solares # 9 y 6 con 01.50 + 10.00m
SUR: Calle Pública con 10.00 m.
ESTE: Solares # 5 y 6 con 2.40+29.46 m.
OESTE: Solar # 7 con 29.18 m.
AREA: 36.73 m2

3.- AUTORIZAR la compraventa del excedente del solar # 6(5), de la manzana # 61(24-B), del sector # 4(Los Matías), de ésta Cabecera Cantonal, a favor de la señora **MARIA DEL CARMEN HERNANDEZ ROJAS**, de conformidad con el inciso 5to. del Art. 481 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD).

4.- DISPONER que el solicitante cancele la tasa por copias certificadas de plano y resolución, para lo cual la oficina de Rentas deberá emitir el respectivo título de crédito, de acuerdo a la tasa vigente contemplada en la Ordenanza de Tasas por Servicios Técnicos y Administrativos, pagos indicados previo a la entrega de los documentos a ser protocolizados.

5.- DISPONER que se protocolice ante el Notario Público la presente resolución y plano aprobado, y hecho que se inscriba en el Registro de la Propiedad del cantón Salinas. Una vez protocolizada la compraventa del excedente, se procederá a la elaboración de la minuta correspondiente.

6.- DISPONER que la Unidad de Rentas, proceda a emitir los títulos de créditos por concepto de venta del excedente, alcabalas, derecho de mensuras entre otros, de acuerdo a la tabla valorativa en actual vigencia.

7.- COMUNICAR la presente resolución a la peticionaria, jefes departamentales correspondientes y Registro de la Propiedad del Cantón Salinas.

8.- Al amparo de lo señalado en el Art. 387 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, ésta resolución tiene un plazo de 30 días, para su notificación.

9.- Que el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece en su Art. 381.1. "Caducidad.- Los actos administrativos emanados de los órganos competentes en los que se autoricen actos judiciales o venta de inmuebles donaciones permutas divisiones reestructuraciones de lotes y comodatos que no se formalizan o se ejecutan por cualquier causa en el plazo de tres años, caducarán en forma automática".

Dado y firmado en Ciudad de Salinas, a los cuatro días del mes de enero de dos mil diecisiete.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria
ALCALDE DEL CANTON SALINAS

Ab. Gabriel David Romo Pezantes
SECRETARIO GENERAL

CERTIFICACION: Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el miércoles 04 de enero de 2017.- Lo Certifico, Salinas, 04 de enero de 2017.

Ab. Gabriel David Romo Pezantes
SECRETARIO GENERAL



¡Vamos por más!

RESOLUCIÓN No. 04-01-2017-010

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL MIERCOLES CUATRO DE ENERO DE 2017.

CONSIDERANDO:

QUE, el señor **CARLOS RIGOBERTO JARRIN AGUIRRE**, ha solicitado la fusión de los solares N° 12(1) y 24(Fracc. 1-A), de la manzana No. 40(A), del sector No. 3(Sindicato de Sales), de esta ciudad.

QUE, atendiendo esta solicitud se recabaron los Informes departamentales siguientes: Oficio GADMS-DPT-1320-2016, de la Dirección de Planeamiento Territorial; Oficio GADMS-UAC-2298-2016, de la Unidad de Catastro; Oficio # GADMS-UR-396-2016 de la Unidad de Rentas; Memorándum Nro. GADMS-TMSR-2016-0349, de Tesorería.

QUE, mediante oficio N° GADMS-DASJU-1164-2016, el Director de Asesoría Jurídica, ha emitido criterio: 1.- El Concejo Municipal de Salinas, bien puede aprobar la lámina LV-050/2016 donde consta la fusión de los solares 12(1) y 24(Frac. 1-A), de la manzana No. 40(A), del sector No. 3(Sindicato de Sales), de esta ciudad; 2.- El plano y la resolución de concejo se protocolizarán e inscribirán en el Registro de la Propiedad del cantón Salinas, así como su anotación en el catastro municipal de conformidad con el Art. 472 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización (COOTAD).

QUE, en uso de las atribuciones conferidas en el art. 57, literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el décimo punto del orden del día:

RESUELVE

1.- **ACOGER** el dictamen de Asesoría Jurídica que consta en oficio N° GADMS-DASJU-1164-2016 de fecha 21 de diciembre de 2016, e informes departamentales que sirven de base para la presente resolución, de conformidad con la Sección Tercera, Potestad Administrativa de Integración o Unificación de Lotes, artículo 483 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD).

2.- **APROBAR** la Lámina LV:050 que contiene la fusión de los solares 12(1) y 24(Fracc. 1-A), de la manzana No. 40(A), del sector No. 3(Sindicato de Sales), de esta ciudad, según así lo refiere el plano elaborado por la Dirección de Planeamiento Territorial y tiene los siguientes linderos y mensuras:

FUSION DEL SOLAR # 12, DE LA MANZANA # 40 (SEGÚN SITIO)

NORTE:	Calle Pública	con	15.00 m.
SUR:	Solar # 19	con	16.80 m.
ESTE:	Solar # 25	con	23.83 m.
OESTE:	Calle Pública	con	23.94 m
AREA:	372,29 m2		

3.- **DISPONER** que se protocolice ante Notario Público la presente resolución y plano aprobado, y hecho que se inscriba en el Registro de la Propiedad del cantón Salinas, y se registre en el Catastro Municipal.

4.- **DISPONER** que el solicitante cancele la tasa por copias certificadas de plano y resolución, para lo cual la oficina de Rentas deberá emitir el respectivo título de crédito, de acuerdo a la tasa vigente contemplada en la Ordenanza de Tasas por Servicios Técnicos y Administrativos, pagos indicados previo a la entrega de los documentos a ser protocolizados.

5.- **COMUNICAR** la presente resolución al peticionario, jefes departamentales correspondientes y Registro de la Propiedad del Cantón Salinas.

6.- Al amparo de lo señalado en el Art. 387 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, ésta resolución tiene un plazo de 30 días, para su notificación.

7.- Que el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece en su Art. 381.1. "Caducidad.- Los actos administrativos emanados de los órganos competentes en los que se autoricen actos judiciales o venta de inmuebles donaciones, permutas, divisiones, restructuraciones de lotes y comodatos que no se formalizan o se ejecutan por cualquier causa en el plazo de tres años, caducarán en forma automática".

Dado y firmado en Ciudad de Salinas, a los cuatro días del mes de enero de dos mil diecisiete.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria
ALCALDE DEL CANTON SALINAS

Ab. Gabriel David Romo Pezantes
SECRETARIO GENERAL

CERTIFICACION: Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el miércoles 04 de enero de 2017.- Lo Certifico, Salinas, 04 de enero de 2017.

Ab. Gabriel David Romo Pezantes
SECRETARIO GENERAL



¡Vamos por más!

RESOLUCIÓN No. 11-01-2017-011

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL MIÉRCOLES 11 DE ENERO DE 2017.

CONSIDERANDO:

QUE, el señor **LUIS ALFONSO COBOS CUCALÓN**, ha solicitado la inspección de los lotes A y B, de la manzana # 25, del sector Miramar de la parroquia José Luis Tamayo, en razón de que por un error en la cláusula tercera de la escritura de aclaración del año 1977 se ha omitido los linderos y dimensiones del solar CL, el mismo que está dentro de los lotes de su propiedad.

QUE, atendiendo esta solicitud se recabaron los informes departamentales siguientes: Oficio # GADMS-DPT-1416-2016 y GADMS-DPT-1573-2016, de la Dirección de Planeamiento Territorial; Oficio # GADMS-UAC-2568-2016, de la Unidad de Catastro y Avalúos.

QUE, mediante oficio N° GADMS-DASJU-1162-2016, el Director de Asesoría Jurídica, ha emitido criterio: **1.** En la inspección realizada por la Dirección de Planeamiento Territorial, para el efecto de identificar geográficamente el lote CL, se realiza el respectivo replanteo de dicha manzana.- **2.** En base a los informes de orden técnico el Concejo Cantonal de Salinas, bien puede aprobar la lámina LV-079 donde consta la rectificación de los linderos y mensuras de los solares A,B,C,AL, BL,CL, de la manzana No. 25(25) del sector No. 3(Miramar) de esta ciudad.- **3.** El plano y la resolución de concejo se protocolizará e inscribirá en el Registro de la Propiedad del cantón Salinas.

QUE, en uso de las atribuciones conferidas en el art. 57, literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el cuarto punto del orden del día:

RESUELVE

1.- ACOGER el informe de Asesoría Jurídica que consta en oficio N° GADMS-DASJU-1162-2016 de fecha 21 de diciembre de 2016, e informes departamentales que sirven de base para la presente resolución.

2.- APROBAR la Lámina LV-079 donde consta la rectificación de linderos y mensuras de los solares A,B,C,AL,BL,CL, de la manzana # 25(25) del sector # 3(Miramar) de la parroquia José Luis Tamayo.

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR A (SEGÚN ESCRITURA Y SITIO)

NORTE:	Calle pública	con	44,00 m.
SUR:	Solar B	con	44,00 m.
ESTE:	Solar AL	con	18,00 m.
OESTE:	Calle Pública	con	18,00 m.
AREA:	792,00 m2		

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR B (SEGÚN ESCRITURA Y SITIO)

NORTE:	Solar A	con	44,00 m.
SUR:	Solar C	con	44,00 m.
ESTE:	Solar BL	con	16,00 m.
OESTE:	Calle Pública	con	16,00 m.
AREA:	704,00 m2		

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR C (SEGÚN ESCRITURA Y SITIO)

NORTE:	Solar B	con	44,00 m.
SUR:	Solar D	con	44,00 m.
ESTE:	Solar CL	con	16,00 m.
OESTE:	Calle Pública	con	16,00 m.
AREA:	704,00 m2		

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR AL (SEGÚN ESCRITURA)

NORTE:	Calle pública	con	44,00 m.
SUR:	Solar BL	con	44,00 m.
ESTE:	Calle pública	con	18,00 m.
OESTE:	Solar A	con	18,00 m.
AREA:	792,00 m2		

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR AL (SEGÚN SITIO)

NORTE:	Calle pública	con	41,00 m.
SUR:	Solar BL	con	41,00 m.
ESTE:	Canal de AA.RR.	con	18,00 m.
OESTE:	Solar A	con	18,00 m.
AREA:	738,00 m2		

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR BL (SEGÚN ESCRITURA)

NORTE:	Solar AL	con	44,00 m.
SUR:	Solar CL	con	44,00 m.
ESTE:	Calle pública	con	16,00 m.
OESTE:	Solar B	con	16,00 m.
AREA:	704,00 m2		

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR BL (SEGÚN SITIO)

NORTE:	Solar AL	con	41,00 m.
SUR:	Solar CL	con	41,00 m.
ESTE:	Canal de AA.RR.	con	16,00 m.
OESTE:	Solar B	con	16,00 m.
AREA:	656,00 m2		

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR CL (SEGÚN SITIO)

NORTE:	Solar BL	con	41,00 m.
SUR:	Solar D'	con	41,00 m.
ESTE:	Canal de AA.RR.	con	16,00 m.
OESTE:	Solar C	con	16,00 m.
AREA:	656,00 m2		

3.- DISPONER que se protocolice ante Notario Público la presente resolución y plano aprobado, y hecho que se inscriba en el



¡Vamos por más!

Registro de la Propiedad del cantón Salinas, y se registre en el Catastro Municipal.

4.- **DISPONER** que el solicitante cancele la tasa por copias certificadas de plano y resolución, para lo cual la oficina de Rentas deberá emitir el respectivo título de crédito, de acuerdo a la tasa vigente contemplada en la Ordenanza de Tasas por Servicios Técnicos y Administrativos, pagos indicados previo a la entrega de los documentos a ser protocolizados.

5.- **COMUNICAR** la presente resolución al peticionario, jefes departamentales correspondientes y Registro de la Propiedad del Cantón Salinas.

6.- Al amparo de lo señalado en el Art. 387 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, ésta resolución tiene un plazo de 30 días, para su notificación.

7.- Que el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece en su Art. 381.1. "Caducidad.- Los actos administrativos emanados de los órganos competentes en los que se autoricen actos judiciales o venta de inmuebles donaciones, permutas, divisiones, reestructuraciones de lotes y comodatos que no se formalizan o se ejecutan por cualquier causa en el plazo de tres años, caducarán en forma automática".

Dado y firmado en Ciudad de Salinas, a los once días del mes de enero de dos mil diecisiete.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria
ALCALDE DEL CANTON SALINAS

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL (E)

CERTIFICACION: Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el miércoles 11 de enero de 2017.- Lo Certifico, Salinas, 11 de enero de 2017

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL (E)

RESOLUCION No. 11-01-2017-012

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL MIÉRCOLES 11 DE ENERO DE 2017.

Página | 9

CONSIDERANDO:

QUE, el Concejo Cantonal conoció el Oficio N° 0002-CMCAPU-2017, de fecha enero 4 de 2017, conoció el expediente relacionado con el área de donación del solar No. 1(Lote 1), de la manzana No. 48(S/N) del sector No. 4(Paraíso) de la parroquia Anconcito, de ésta jurisdicción cantonal, a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Anconcito.- Con fecha 03 de octubre de 2016, la Unidad de Catastro y Avalúos mediante oficio # GADMS-UCA-AAAG-02259-2016, da a conocer que se aprobó la resolución de Concejo N° 04-04-2016-093, con un informe de fecha mayo 28 de 2015, donde el predio en referencia se identificaba con el código catastral # 5-6-4-48-1-0 y en la actualidad su identificación catastral es # 5-6-4-22-1-0, por lo que bien puede el concejo cantonal autorizar el cambio de codificación.

QUE, mediante Oficio # GADMS-UCA-AAAG-02259-2016, de fecha 03 de octubre de 2016, la Unidad de Catastro y Avalúos, solicita el cambio de codificación del predio en mención en la Resolución de Concejo No. 04-04-2016-093.

QUE, en uso de las atribuciones conferidas en el art. 57, literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el quinto punto del orden del día:

RESUELVE

- 1.- **ACoger** el Oficio N° 0002-CMCAPU-2017, de fecha enero 4 de 2017, de la Comisión Municipal de Catastro, Avalúos y Predios Urbanos e informe que sirve de base para la presente resolución.
- 2.- **DAR DE BAJA** el código catastral # 5-6-4-48-1-0 y asignar el código # 5-6-4-22-1-0 al solar No. 1(1), de la manzana No. 22(S/N) del sector No. 4(Paraíso) de la parroquia Anconcito, de ésta jurisdicción cantonal, a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Anconcito.



¡Vamos por más!

3.- ~~COMUNICAR~~ la presente resolución al peticionario, jefes departamentales correspondientes y Registro de la Propiedad del Cantón Salinas.

4.- Al amparo de lo señalado en el Art. 387 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, ésta resolución tiene un plazo de 30 días, para su notificación.

5.- Que el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece en su Art. 381.1. "Caducidad.- Los actos administrativos emanados de los órganos competentes en los que se autoricen actos judiciales o venta de inmuebles donaciones, permutas, divisiones, reestructuraciones de lotes y comodatos que no se formalizan o se ejecutan por cualquier causa en el plazo de tres años, caducarán en forma automática".

Dado y firmado en Ciudad de Salinas, a los once días del mes de enero de dos mil diecisiete.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria
ALCALDE DEL CANTON SALINAS

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL (E)

CERTIFICACION: Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el miércoles 11 de enero de 2017.- Lo Certifico, Salinas, 11 de enero de 2017.

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL (E)

RESOLUCION No. 17-01-2017-013

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL MARTES 17 DE ENERO DEL 2017.

CONSIDERANDO:

QUE, de acuerdo a lo estipulado en el literal c) del Art. 54 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, son funciones de los gobiernos municipales, el establecer el régimen de uso del suelo y urbanístico, para lo cual determinará las condiciones de urbanización, parcelación, lotización, división o cualquier otra forma de fraccionamiento de conformidad con la planificación cantonal, asegurando porcentajes para zonas verdes y áreas comunales.

QUE, el Art. 470 de la Ley Orgánica Reformatoria al Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece que se considera fraccionamiento o subdivisión urbana o rural a la división de un terreno de dos a diez lotes, con frente o acceso a alguna vía pública existente o en proyecto.

QUE, el señor **DAVID ISRAEL SABANDO ELIZALDE, DIRECTOR DISTRITAL 24D02 La Libertad - Salinas EDUCACION**, ha solicitado el fraccionamiento del solar # 1(Lote), de la manzana # 72(S/N), del sector # 2(La Ensenada), de ésta ciudad.

Ab

QUE, atendiendo esta solicitud se recabaron los Informes departamentales siguientes: Oficio # GADMS-DPT-1431-2016, de la Dirección de Planeamiento Territorial; Oficio # GADMS-UAC-AAG-2458-2016, de la Unidad de Catastro y Avalúos; Memorandum No. GADMS-UR-002-2017, de la Unidad de Rentas.

QUE, mediante oficio N° GADMS-DASJU-0040-2017, el Director de Asesoría Jurídica, ha emitido criterio: 1. Por los antecedentes expuestos señor Alcalde, esta Dirección considera que bien podría el Concejo Cantonal de Salinas, aprobar la lámina LV-55 que contiene el fraccionamiento del solar No. 1(Lote), de la manzana No. 72(S/N), del sector No. 2(La Ensenada), de esta ciudad, cuyos linderos y mensuras constan en dicha lámina.- 2. Una vez aprobado el fraccionamiento el peticionario procederá a protocolizar e inscribir en el Registro de la Propiedad el Plano y la Resolución de Concejo, de conformidad con el Art. 472 del



¡Vamos por más!

Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD).

QUE, en uso de las atribuciones conferidas en el art. 57, literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el punto único del orden del día.

RESUELVE

1.- **ACoger** el dictamen de Asesoría Jurídica que consta en oficio N° GADMS-DASJU-0040-2017, de fecha 16 de enero de 2017, e informes departamentales que sirven de base para la presente resolución, de

LINDEROS Y MENSURAS DE LA FRACCIÓN CLAVE 2-1-2-72-1-0 "FUERTE ATAHUALPA" (SEGÚN SITIO)

Norte: Terreno de las Fuerzas Armadas con 1.089,96 + 307,76+172,88+178,02+514,53+1.016,64+132,37 + 299,53m.
 Sur: Terreno de las Fuerzas Armadas con 397,81+556,05 +653,37+3,49+212,62+185,22+117,91+27,20+315,83 m.
 Este: Terreno de las Fuerzas Armadas con 256,48 m.
 Oeste: Terreno de las Fuerzas Armadas con 1.106,47 m.
 ÁREA: 1'369.316,01 m²

LINDEROS Y MENSURAS DE LA FRACCIÓN CLAVE 2-1-2-72-2-0 SEGÚN SITIO

Norte: Terreno de las Fuerzas Armadas con 212,62 + 185,22 m.
 Sur: Terreno de las Fuerzas Armadas con 335,84 m.
 Este: Terreno de las Fuerzas Armadas con 27,05+117,91 m.
 Oeste: Terreno de las Fuerzas Armadas con 3,49 m.
 ÁREA: 35.319,91 m²

3.- **DISPONER** que se protocolice ante Notario Público la presente resolución y plano aprobado, y hecho que se inscriba en el Registro de la Propiedad del cantón Salinas, y se registre en Catastro Municipal.

4.- **COMUNICAR** la presente resolución al peticionario, jefes departamentales correspondientes y Registro de la Propiedad del Cantón Salinas.

5.- Al amparo de lo señalado en el Art. 387 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, ésta resolución tiene un plazo de 30 días, para su notificación.

6.- Que el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece en su Art. 381.1. "Caducidad.- Los actos administrativos emanados de los órganos competentes en los que se autoricen actos judiciales o venta de inmuebles donaciones permutas divisiones reestructuraciones de lotes y comodatos que no se formalizan o se ejecutan por cualquier causa en el plazo de tres años, caducarán en forma automática".

conformidad a lo establecido en los Artículos 466, 470 de la Ley Orgánica Reformativa al Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización y 472 Capítulo II de Fraccionamiento de Suelos y Reestructuración de Lote, Sección Primera, del COOTAD.

2.- **APROBAR** la Lámina LV:55 que contiene el fraccionamiento del solar # 1(Lote), de la manzana # 72(S/N), del sector # 2(La Ensenada), de ésta ciudad, según así lo refiere el plano elaborado por la Dirección de Planeamiento Territorial y tiene los siguientes linderos y mensuras:

Dado y firmado en Ciudad de Salinas, a los diecisiete días del mes de enero de dos mil diecisiete.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria
ALCALDE DEL CANTON SALINAS

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL (E)

CERTIFICACION: Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión Extraordinaria celebrada el martes 17 de enero de 2017.- Lo Certifico, Salinas, 17 de enero de 2017.

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL (E)



¡Vamos por más!

RESOLUCIÓN No. 19-01-2017-014

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL JUEVES 19 DE ENERO DE 2017.

CONSIDERANDO:

QUE, es muy importante para la Administración del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Salinas, llevar un Ordenamiento Administrativo en base a las Sesiones con sus Actas y Resoluciones que deben ser debidamente cumplidas por la Administración Actual; en el primer punto del orden del día.

RESUELVE:

APROBAR el acta de la sesión del Concejo Cantonal de Salinas: Ordinaria celebrada el 11 de enero de 2017.
Dado y firmado en la Ciudad de Salinas, a los diecinueve días del mes de enero de dos mil diecisiete.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria
ALCALDE DEL CANTON SALINAS

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL (E)

CERTIFICACION: Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el jueves 19 de enero de 2017.- Lo Certifico, Salinas, 19 de enero de 2017.

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL (E)

RESOLUCION No. 19-01-2017-015

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL JUEVES 19 DE ENERO DE 2017.

CONSIDERANDO:

QUE, es muy importante para la Administración del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Salinas, llevar un Ordenamiento Administrativo en base a las Sesiones con sus Actas y Resoluciones que deben ser debidamente cumplidas por la Administración Actual; en el segundo punto del orden del día.

RESUELVE:

APROBAR el acta de la sesión del Concejo Cantonal de Salinas: Extraordinaria celebrada el 17 de enero de 2017.
Dado y firmado en la Ciudad de Salinas, a los diecinueve días del mes de enero de dos mil diecisiete.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria
ALCALDE DEL CANTON SALINAS

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL (E)

CERTIFICACION: Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el jueves 19 de enero de 2017.- Lo Certifico, Salinas, 19 de enero de 2017.

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL (E)



¡Vamos por más!

RESOLUCIÓN No. 19-01-2017-016
EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN
SESION ORDINARIA CELEBRADA EL JUEVES
19 DE ENERO DE 2017.

CONSIDERANDO:

QUE, mediante Oficio # GADMS-DPT-1566-2016, de fecha 22 de noviembre de 2016, la Dirección de Planeamiento Territorial, informa sobre el lote, de la manzana # 2219, del sector La Diablica, de la parroquia Anconcito, de propiedad de la Compañía BERNUNCIO, lugar donde funciona el laboratorio de larvas de camarón TIBALLOSA S.A., representada por la señora Isabel Cristina Calderón Aguado, en cuyo predio se realiza el levantamiento topográfico planimétrico y se elabora la lámina LV-034 (ANCONCITO), donde se indican los linderos, mensuras y las respectivas coordenadas geográficas satelital y se verifica que existe inconsistencia en el área que indica la escritura 4.176,00 m², cuando el resultante del proceso matemático es 5.050,35 m² además se informa que en sitio existe un área de 4.591,39 m², determinando una diferencia de área de 415,39 m², así como también recomienda la rectificación de linderos y mensuras y el pago correspondiente por la diferencia encontrada (415,39 m²).

QUE, en uso de las atribuciones conferidas en Art. 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; en el tercer punto del orden del día.

RESUELVE

1.- ACOGER el Oficio # GADMS-DPT-1566-2016, de fecha 22 de noviembre de 2016, de la Dirección de Planeamiento Territorial, que sirven de base para la presente resolución.

2.- APROBAR la Lámina LV-034 (ANCONCITO), que contiene la rectificación de los linderos y mensuras del lote de la manzana # 2219, del sector La Diablica, de la parroquia Anconcito, que constan en el informe emitido por la Dirección de Planeamiento Territorial y son los siguientes:

LINDEROS Y MENSURAS DEL LOTE DE LA MANZANA 2219, SEGÚN ESCRITURA

NORTE:	Calle pública	con	126,00m.
SUR:	Calle pública	con	108,00m.
ESTE:	Calle pública	con	14,00 m.
OESTE:	Calle pública	con	80,00 m.
AREA :			4.176,00 m ²

LINDEROS Y MENSURAS DEL LOTE DE LA MANZANA 2219, SEGÚN SITIO

NORTE:	Calle pública	con	129,90 m.
SUR:	Calle pública	con	106,28 m.
ESTE:	Calle pública	con	5,90 m.
OESTE:	Calle pública	con	80,32 m.
AREA :			4.591,39 m ²

3.- DISPONER que la Compañía BERNUNCIO proceda a cancelar el valor correspondiente por la diferencia de área encontrada de 415,39 m², de la manzana # 2219 del sector La Diablica, de la parroquia Anconcito, para cuyo efecto la Unidad de Rentas procederá a emitir el título de crédito respectivo.

4.- Que se protocolice ante Notario Público la presente resolución y plano aprobado, y hecho que sea se inscriba en el Registro de la Propiedad del cantón Salinas y se registre en Catastro Municipal.

5.- DISPONER que el solicitante cancele la tasa por copias certificadas de plano y resolución, para lo cual la oficina de Rentas deberá emitir el respectivo título de crédito, de acuerdo a la tasa vigente contemplada en la Ordenanza de Tasas por Servicios Técnicos y Administrativos.

6.- COMUNICAR la presente resolución a los peticionarios, jefes departamentales correspondientes y Registro de la Propiedad del Cantón Salinas.

7.- Al amparo de lo señalado en el Art. 387 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, ésta resolución tiene un plazo de 30 días, para su notificación.

8.- Que el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece en su Art. 381.1. "Caducidad.- Los actos administrativos emanados de los órganos competentes en los que se autoricen actos judiciales o venta de inmuebles donaciones permutas divisiones restructuraciones de lotes y comodatos que no se formalizan o se ejecutan por cualquier causa en el plazo de tres años, caducarán en forma automática".

Dado y firmado en la Ciudad de Salinas, a los diecinueve días del mes de enero de dos mil diecisiete.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria
ALCALDE DEL CANTON SALINAS

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL (E)

CERTIFICACION: Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el jueves 19 de enero de 2017.- Lo Certifico, Salinas, 19 de enero de 2017.

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL (E)



¡Vamos por más!
RESOLUCIÓN No. 19-01-2017-017
EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL JUEVES 19 DE ENERO DE 2017.

CONSIDERANDO:

QUE, en el Capítulo Segundo, de los Derechos del Buen Vivir, Sección Sexta, Hábitat y Vivienda, de Carta Magna, el Art. 30 determina que las personas tienen derecho a un hábitat seguro y saludable, a una vivienda adecuada y digna, con independencia de su situación social y económica;

QUE, el señor **HUMBERTO ESTENIO SOLEDISPA GARCÉS**, ha solicitado el arriendo del solar No. 5(Lote 1-A), de la manzana No. 37(S-E), del sector No. 3(San Vicente), de la parroquia Anconcito, de ésta ciudad.

QUE, atendiendo esta solicitud se recabaron los Informes departamentales siguientes: Informe de Gestión de Riesgos N° 180-2015; Oficio # GADMS-DPT-1918-2015, de la Dirección de Planeamiento Territorial; Oficio # GADMS-UCA-2366-2016, de la Unidad de Avalúos y Catastro; Memorandum Nro. GADMS-TMSR-2016-0317 de Tesorería; Oficio No. 0838-RPS-NS-2016, del Registrador de la Propiedad.

QUE, mediante oficio # GADMS-DASJU-0005-2017, del 04 de enero de 2017, el Director de Asesoría Jurídica, ha emitido su criterio: **1.** Del informe técnico de la Unidad de Avalúos y Catastro, se desprende que el solar No. 5(Lote 1-A) de la manzana No. 37(S-E) del sector No. 3(San Vicente) de la parroquia Anconcito, consta a nombre de la señora Carmen Marlene Valencia Soledispa.- **2.** En la inspección realizada por la Dirección de Planeamiento Territorial, se constató que existe una construcción de 6,10m x 7,20m con estructura de caña, paredes de caña, piso de cemento y cubierta de zinc, la misma que se encuentra habitada por el señor Humberto Estenio Soledispa Garcés.- **3.** El Concejo Cantonal de Salinas, bien puede autorizar a la Unidad de Avalúos y Catastro dar de baja el registro catastral No. 5-6-3-37-5-0 que consta a nombre de la señora Carmen Marlene Valencia Soledispa.- **4.** Cumplido lo anterior se podría otorgar en arrendamiento dicho solar a favor del señor Humberto Estenio Soledispa Garcés quien deberá cumplir con el siguiente requisito: Cancelar el valor que se adeuda por impuesto predial urbano a nombre de la señora Carmen Marlene Valencia Soledispa.- Obligación de construir una edificación para vivienda de hormigón armado que ocupe por lo menos el 50% del área del solar dentro del plazo de UN AÑO.- La falta de cumplimiento de las obligaciones que se han determinado, dará derecho al GAD Municipal de Salinas a declarar disuelto el contrato sin ninguna objeción quedando por consiguiente libre, para dar en arrendamiento a cualquier otro interesado.

QUE, en uso de las atribuciones conferidas en Art. 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el cuarto punto del orden del día:

RESUELVE

1.- ACOGER el Oficio # GADMS-DASJU-0005-2017, del 04 de enero de 2017 de la Dirección de Asesoría Jurídica y demás informes

departamentales que sirven de base para la presente resolución:

2.- APROBAR el ARRIENDO del solar No. 5(Lote 1-A), de la manzana No. 37(S-E), del sector No. 3(San Vicente), de la parroquia Anconcito, de ésta ciudad, a favor del señor **HUMBERTO ESTENIO SOLEDISPA GARCÉS**.

3.- AUTORIZAR a la Unidad de Avalúos y Catastro dar de baja el registro catastral No. 5-6-3-37-5-0 que consta a nombre de la señora Carmen Marlene Valencia Soledispa y disponer la elaboración del Contrato de Arriendo por el solar No. 5(Lote 1-A), de la manzana No. 37(S-E), del sector No. 3(San Vicente), de la parroquia Anconcito, de ésta ciudad, a favor del señor **HUMBERTO ESTENIO SOLEDISPA GARCÉS**, para cuyo efecto el peticionario deberá cumplir con los siguientes requisitos:

Cancelar el valor que se adeuda por impuesto predial urbano a nombre de la señora Carmen Marlene Valencia Soledispa.

Obligación de construir una edificación para vivienda de hormigón armado que ocupe por lo menos el 50% del área del solar dentro del plazo de UN AÑO.

La falta de cumplimiento de las obligaciones que se han determinado, dará derecho al GAD Municipal de Salinas a declarar disuelto el contrato sin ninguna objeción quedando por consiguiente libre, para dar en arrendamiento a cualquier otro interesado.

4.- COMUNICAR la presente resolución al peticionario, jefes departamentales correspondientes.

5.- Al amparo de lo señalado en el Art. 387 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, ésta resolución tiene un plazo de 30 días, para su notificación.

6.- Que el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece en su Art. 381.1. "Caducidad.- Los actos administrativos emanados de los órganos competentes en los que se autoricen actos judiciales o venta de inmuebles donaciones permutas divisiones reestructuraciones de lotes y comodatos que no se formalizan o se ejecutan por cualquier causa en el plazo de tres años, caducarán en forma automática".

Dado y firmado en Ciudad de Salinas, a los diecinueve días del mes de enero de dos mil diecisiete.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria
ALCALDE DEL CANTON SALINAS

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL (E)

CERTIFICACION: Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el jueves 19 de enero de 2017.- Lo Certifico, Salinas, 19 de enero de 2017.

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL (E)



RESOLUCIÓN No. 19-01-2017-018
¡Vamos por más!

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL JUEVES 19 DE ENERO DE 2017.

CONSIDERANDO:

QUE, en el Capítulo Segundo, de los Derechos del Buen Vivir, Sección Sexta, Hábitat y Vivienda, de Carta Magna, el Art. 30 determina que las personas tienen derecho a un hábitat seguro y saludable, a una vivienda adecuada y digna, con independencia de su situación social y económica; **QUE**, el numeral 26 del Art. 66 ibídem, garantiza a las personas el derecho a la propiedad en todas sus formas, con función y responsabilidad social y ambiental. El derecho al acceso a la propiedad se hará efectivo con la adopción de políticas públicas, entre otras medidas;

QUE, el señor ELVIS BOLIVAR ORRALA TIGRERO, ha solicitado el solar # 6(11-A), de la manzana # 20(58-X), del sector # 3(Cooresa), de esta ciudad.

QUE, atendiendo esta solicitud se recabaron los informes departamentales siguientes: Oficio # 458-GADMS-UAC-AAG-2016, de la Unidad de Avalúos y Catastro; Informe No. 153 de Gestión de Riesgos; Memorandum Nro. GADMS-TMSR-2016-0237, de Tesorería; Oficio # GADMS-DPT-0846-2016, de la Dirección de Planeamiento Territorial informa que en inspección en sitio existe una vivienda de 21,90 m2, con un área de 295,00m2.

QUE, mediante oficio N° GADMS-DASJU-0009-2017, el Director de Asesoría Jurídica, ha emitido el criterio: **1.** Del informe técnico de la Unidad de Avalúos y Catastro, se desprende que el solar No. 6(11-A), de la manzana No. 20(58-X), del sector No. 3(Cooresa) de esta jurisdicción cantonal, consta a nombre del señor Elvis Bolívar Orrala Tigero.- **2.** En la inspección realizada por la Dirección de Planeamiento Territorial se constata que existe una vivienda con estructura de bloques trabados, paredes de bloques, piso de cemento, cubierta de eternit, con un área de construcción de 21,90m2, cuyo avalúo asciende a USD\$5.320,00 y se encuentra habitada por el solicitante, conforme lo indica la Unidad de Avalúos y Catastro.- **3.** El Concejo Cantonal de Salinas, bien podría otorgar en compraventa el solar No. 6(11-A), de la manzana No. 20(58-X), del sector No. 3(Cooresa) de esta jurisdicción cantonal a favor del señor Elvis Bolívar Orrala Tigero y autorizar la elaboración de la minuta correspondiente.- **4.** Una vez aprobada la compraventa, la Unidad de Rentas procederá a emitir los títulos de créditos por concepto de venta de terreno, alcabalas, derecho de mensura entre otros conforme consta en la tabla valorativa en actual vigencia.

QUE, en uso de las atribuciones conferidas en Art. 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; en el quinto punto del orden del día

RESUELVE

1.- ACOGER el oficio N° GADMS-DASJU-0009-2017, de fecha 06 de enero de 2017 de la Dirección de Asesoría Jurídica e informes

departamentales que sirven de base para la presente resolución.

2.- APROBAR la compraventa por amortización del solar No. 6(11-A), de la manzana No. 20(58-X), del sector No. 3(Cooresa) de esta jurisdicción cantonal, a favor del señor ELVIS BOLIVAR ORRALA TIGRERO, con un área de 295,00 m2., tal como lo indica el informe técnico de la Dirección de Planeamiento Territorial, de conformidad con el Art. 445 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), así mismo que se acoja al plan de legalización.

3.- AUTORIZAR la elaboración de la minuta de compraventa por amortización del solar No. 6(11-A), de la manzana No. 20(58-X), del sector No. 3(Cooresa) de esta jurisdicción cantonal, a favor del señor ELVIS BOLIVAR ORRALA TIGRERO.

4.- DISPONER que la Unidad de Rentas procederá a emitir los títulos de créditos por concepto de venta de terreno, alcabalas, derecho de mensura entre otros conforme consta en la tabla valorativa en actual vigencia.

5.- COMUNICAR la presente resolución al peticionario, jefes departamentales correspondientes y Registro de la Propiedad del Cantón Salinas.

6- Al amparo de lo señalado en el Art. 387 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, ésta resolución tiene un plazo de 30 días, para su notificación.

7.- Que el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece en su Art. 381.1. **"Caducidad.-** Los actos administrativos emanados de los órganos competentes en los que se autoricen actos judiciales o venta de inmuebles donaciones permutas divisiones reestructuraciones de lotes y comodatos que no se formalizan o se ejecutan por cualquier causa en el plazo de tres años, caducarán en forma automática".

Dado y firmado en Ciudad de Salinas, a los diecinueve días del mes de enero de dos mil diecisiete.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria
ALCALDE DEL CANTON SALINAS

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL (E)

CERTIFICACION: Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el jueves 19 de enero de 2017.- Lo Certifico, Salinas, 19 de enero de 2017.

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL (E)



¡Vamos por más!
RESOLUCIÓN No. 19-01-2017-019
EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL JUEVES 19 DE ENERO DE 2017.

CONSIDERANDO:

QUE, en el Capítulo Segundo, de los Derechos del Buen Vivir, Sección Sexta, Hábitat y Vivienda, de Carta Magna, el Art. 30 determina que las personas tienen derecho a un hábitat seguro y saludable, a una vivienda adecuada y digna, con independencia de su situación social y económica;

QUE, el numeral 26 del Art. 66 ibídem, garantiza a las personas el derecho a la propiedad en todas sus formas, con función y responsabilidad social y ambiental. El derecho al acceso a la propiedad se hará efectivo con la adopción de políticas públicas, entre otras medidas;

QUE, el señor ANDRÉS ANTONIO CELI ARMANZA, ha solicitado la compraventa por amortización del solar # 5(1), de la manzana # 13(30), del sector # 12(Vicente Rocafuerte) de la parroquia José Luis Tamayo, de esta ciudad, en razón de contar con una cesión de derechos notariada y otorgada con fecha 1 de junio de 1995.

QUE, atendiendo esta solicitud se recabaron los informes departamentales siguientes: Oficio # 2498-GADMS-UCA-AAG-2016, de la Unidad de Catastros y Avalúos; Oficio # GADMS-DPT-1646-2016, de la Dirección de Planeamiento Territorial; Oficio GADMS-UR-393-2016, de la Unidad de Rentas; Oficio GADMS-TMSR-0185-2016, de Tesorería; Informe N° 199-2016, de la Jefatura de Gestión de Riesgos.

QUE, mediante oficio N° GADMS-DASJU-0004-2017, el Director de Asesoría Jurídica, ha emitido su criterio: 1. Del informe técnico de la Unidad de Catastro y Avalúos, se desprende que el solar No. 5(1), de la manzana No. 13(30), del sector No. 12(Vicente Rocafuerte) de la parroquia José Luis Tamayo, consta a nombre del señor Andrés Antonio Celi Armanza.- 2. El señor Andrés Antonio Celi Armanza acompaña Cesión de Derechos que otorga el señor Marco Antonio Celi Palacio, la misma que se encuentra debidamente protocolizada en la Notaría Vigésima Octava del cantón Guayaquil de fecha 01 de junio de 1995.- 3. En la inspección realizada por la Dirección de Planeamiento Territorial, se constató que existe una vivienda con estructura de hormigón armado, paredes de bloques, piso de cerámica, cubierta de eternit con un área de 95,54m² habitada por el señor Andrés Antonio Celi Armanza.- 4. El Concejo Cantonal de Salinas, bien podría otorgar en compraventa el solar No. 5(1), de la manzana No. 13(30), del sector No. 12(Vicente Rocafuerte) de la parroquia José Luis Tamayo a favor del señor Andrés Antonio Celi Armanza y autorizar la elaboración de la minuta correspondiente; 5. Una vez aprobada la compraventa, la Unidad de Rentas procederá a emitir los títulos de créditos por concepto de venta de terreno, alcabalas, derecho de mensura entre otros conforme consta en la tabla valorativa en actual vigencia.

QUE, en uso de las atribuciones conferidas en Art. 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; en el sexto punto del orden del día

RESUELVE

- 1.- **ACOGER** el dictamen de Asesoría Jurídica que consta en oficio N° GADMS-DASJU-0004-2017, de fecha 04 de enero del 2017, e informes departamentales que sirven de base para la presente resolución.
- 2.- **APROBAR** la compraventa por amortización del solar # 5(1), de la manzana # 13(30), del sector # 12(Vicente Rocafuerte) de la parroquia José Luis Tamayo, de esta ciudad, a favor del señor ANDRÉS ANTONIO CELI ARMANZA, en razón de existir Cesión de Derechos debidamente protocolizada en la Notaría Vigésima Octava del cantón Guayaquil de fecha 01 de junio de 1995, de conformidad con el Art. 445 del Código Orgánico de Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD).
- 3.- **AUTORIZAR** la elaboración de la minuta de compraventa por amortización del solar # 5(1), de la manzana # 13(30), del sector # 12(Vicente Rocafuerte) de la parroquia José Luis Tamayo, de esta ciudad, a favor del señor ANDRÉS ANTONIO CELI ARMANZA.
- 4.- **DISPONER** que la Unidad de Rentas proceda a emitir los títulos de créditos por concepto de venta de terreno, alcabalas, derecho de mensura entre otros conforme consta en la tabla valorativa en actual vigencia.
- 5.- **COMUNICAR** la presente resolución al peticionario, jefes departamentales correspondientes y Registro de la Propiedad del Cantón Salinas.
- 6.- Al amparo de lo señalado en el Art. 387 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, ésta resolución tiene un plazo de 30 días, para su notificación.
- 7.- Que el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece en su Art. 381.1. "Caducidad.- Los actos administrativos emanados de los órganos competentes en los que se autoricen actos judiciales o venta de inmuebles donaciones permutas divisiones reestructuraciones de lotes y comodatos que no se formalizan o se ejecutan por cualquier causa en el plazo de tres años, caducarán en forma automática".

Dado y firmado en Ciudad de Salinas, a los diecinueve días del mes de enero de dos mil diecisiete.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria
ALCALDE DEL CANTON SALINAS
Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL (E)

CERTIFICACION: Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el jueves 19 de enero de 2017.- Lo Certifico, Salinas, 19 de enero de 2017.

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL (E)



¡Vamos por más!

RESOLUCIÓN No. 19-01-2017-020
EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN
SESION ORDINARIA CELEBRADA EL JUEVES
19 DE ENERO DE 2017.

CONSIDERANDO:

QUE, el señor **NELSON DAVID BOLAGAY ARTEAGA**, ha solicitado la fusión de los solares # 9 y 14(A y A') de la manzana # 2(69), del sector # 1(Miramar), de la parroquia José Luis Tamayo, de ésta Jurisdicción Cantonal.

QUE, atendiendo esta solicitud se recabaron los Informes departamentales siguientes: Oficio GADMS-DPT-0655-2016 de la Dirección de Planeamiento Territorial; Oficio # GADMS-UAC-468-2016, de la Unidad de Avalúos y Catastro; Oficio # GADMS-UR-372-2016, de la Unidad de Rentas; Memorándum Nro. GADMS-TMSR-2016-0357 de Tesorería.

QUE, mediante oficio N° GADMS-DASJU-0012-2017, el Director de Asesoría Jurídica, ha emitido criterio: 1. El Concejo Cantonal de Salinas, bien puede aprobar la lámina LV-033/2016 donde consta la fusión de los solares No. 9(A) y 14(A') de la manzana No. 2(69), del sector No.1(Miramar), de ésta ciudad.- 2. El plano y la resolución de concejo se protocolizarán e inscribirán en el Registro de la Propiedad del cantón Salinas, así como su anotación en el catastro municipal de conformidad con el Art. 472 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización (COOTAD).

QUE, en uso de las atribuciones conferidas en el art. 57, literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el séptimo punto del orden del día:

RESUELVE

1.- ACOGER el oficio N° GADMS-DASJU-0012-2017-2016 de fecha 06 de enero de 2017, e informes departamentales que sirven de base para la presente resolución, de conformidad con la Sección Tercera, Potestad Administrativa de Integración o Unificación de Lotes, artículo 483 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD).

2.- APROBAR la Lámina LV:033/2016 que contiene la Fusión de los solares # 9 y 14(A y A'), representado por el solar # 9, de la manzana # 2(69), del sector # 1(Miramar), de la parroquia José Luis Tamayo, de ésta Jurisdicción Cantonal, según así lo refiere el plano elaborado por la Dirección de Planeamiento Territorial y tiene los siguientes linderos y mensuras:

Y MENSURAS DEL SOLAR # 9 MANZANA # 02 (SEGÚN SITIO)

NORTE:	Solar # 8	con	88,00 m.
SUR:	Solar # 7 y 10	con	88,00 m.
ESTE:	Calle pública	con	18,00 m.
OESTE:	Vía Punta Carnero	con	18,00 m.
AREA:	1584,00 m2		

3.- DISPONER que se protocolice ante Notario Público la presente resolución y plano aprobado, y hecho que se inscriba en el Registro de la Propiedad del cantón Salinas, y se registre en el Catastro Municipal.

4.- DISPONER que el solicitante cancele la tasa por copias certificadas de plano y resolución, para lo cual la oficina de Rentas deberá emitir el respectivo título de crédito, de acuerdo a la tasa vigente contemplada en la Ordenanza de Tasas por Servicios Técnicos y Administrativos, pagos indicados previo a la entrega de los documentos a ser protocolizados.

5.- COMUNICAR la presente resolución al peticionario, jefes departamentales correspondientes y Registro de la Propiedad del Cantón Salinas.

6.- Al amparo de lo señalado en el Art. 387 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, ésta resolución tiene un plazo de 30 días, para su notificación.

7.- Que el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece en su Art. 381.1. "Caducidad.- Los actos administrativos emanados de los órganos competentes en los que se autoricen actos judiciales o venta de inmuebles donaciones, permutas, divisiones, restructuraciones de lotes y comodatos que no se formalizan o se ejecutan por cualquier causa en el plazo de tres años, caducarán en forma automática".

Dado y firmado en Ciudad de Salinas, a los diecinueve días del mes de enero de dos mil diecisiete.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria
ALCALDE DEL CANTON SALINAS

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL (E)

CERTIFICACION: Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el jueves 19 de enero de 2017.- Lo Certifico, Salinas, 19 de enero de 2017.

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL (E)



¡Vamos por más! **RESOLUCIÓN No. 19-01-2017-021**

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL JUEVES 19 DE ENERO DE 2017.

CONSIDERANDO:

QUE, en el Capítulo Segundo, de los Derechos del Buen Vivir, Sección Sexta, Hábitat y Vivienda, de Carta Magna, el Art. 30 determina que las personas tienen derecho a un hábitat seguro y saludable, a una vivienda adecuada y digna, con independencia de su situación social y económica;

QUE, el numeral 26 del Art. 66 ibídem, garantiza a las personas el derecho a la propiedad en todas sus formas, con función y responsabilidad social y ambiental. El derecho al acceso a la propiedad se hará efectivo con la adopción de políticas públicas, entre otras medidas;

QUE, el señor **JUAN PEDRO YAGUAL ANGEL**, ha solicitado la compraventa del solar # 1(16), de la manzana # 81(190), del sector Brisas del Mar, de la parroquia José Luis Tamayo, de ésta jurisdicción cantonal.

QUE, atendiendo esta solicitud se recabaron los informes departamentales siguientes: Oficio # 2316-GADMS-UCA-AAG-2016, de la Unidad de Catastro y Avalúos; Oficio # GADMS-DPT-1704-2016, de la Dirección de Planeamiento Territorial; Oficio # GADMS-UR-400-2016 de la Unidad de Rentas; Oficio No. GADMS-TMSR-0190-2016, de Tesorería.

QUE, mediante oficio N° GADMS-DASJU-0010-2017, el Director de Asesoría Jurídica, ha emitido el criterio: **1.** Del informe de la Unidad de Catastro y Avalúos, se desprende que el solar No. 1(16), de la manzana No. 81(190), del sector No. 18(Brisas del Mar) de la parroquia José Luis Tamayo, consta contribuyente el señor Juan Pedro Yagual Angel.- **2.** En la inspección realizada por la Dirección de Planeamiento Territorial se constató que existe una construcción con estructura de hormigón armado, paredes de bloques, piso de cemento y cubierta de ardex con un área de construcción de 69,88m², la misma que se encuentra habitada por el solicitante, cuyo avalúo de construcción asciende a USD\$8.804,88 conforme consta en la inspección realizada por la Unidad de Avalúos y Catastro.- **3.** El Concejo Cantonal de Salinas bien puede otorgar en compraventa el solar No. 1(16), de la manzana No. 81(190), del sector No. 18(Brisas del Mar) de la parroquia José Luis Tamayo a favor del señor Juan Pedro Yagual Angel y autorizar la elaboración de la minuta correspondiente.- **4.** Una vez aprobada la compraventa, la Unidad de Rentas procederá a emitir los títulos de créditos por concepto de venta de terreno, alcabalas, derecho de mensuras entre otros de acuerdo a lo establecido en la tabla valorativa en actual vigencia.

QUE, en uso de las atribuciones conferidas en Art. 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; en el octavo punto del orden del día

RESUELVE

1.- ACOGER el oficio N° GADMS-DASJU-0010-2017, de fecha 06 de enero de 2017 de la Dirección de Asesoría Jurídica e informes departamentales que sirven de base para la presente resolución.

2.- APROBAR la compraventa por amortización del solar # 1(16), de la manzana # 81(190), del sector Brisas del Mar, de la parroquia José Luis Tamayo, de ésta jurisdicción cantonal, a favor del señor **JUAN PEDRO YAGUAL ANGEL**, de conformidad con el Art. 445 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD),

3.- AUTORIZAR la elaboración de la minuta de compraventa por amortización del solar # 1(16), de la manzana # 81(190), del sector Brisas del Mar, de la parroquia José Luis Tamayo, de ésta jurisdicción cantonal, a favor del señor **JUAN PEDRO YAGUAL ANGEL**.

4.- DISPONER que la Unidad de Rentas procederá a emitir los títulos de créditos por concepto de venta de terreno, alcabalas, derecho de mensura entre otros conforme consta en la tabla valorativa en actual vigencia.

5.- COMUNICAR al usuario que debe cambiar el sentido del techo ya que la caída de agua afectaría al predio colindante.

6.- COMUNICAR la presente resolución al peticionario, jefes departamentales correspondientes y Registro de la Propiedad del Cantón Salinas.

7.- Al amparo de lo señalado en el Art. 387 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, ésta resolución tiene un plazo de 30 días, para su notificación.

8.- Que el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece en su Art. 381.1. "Caducidad.- Los actos administrativos emanados de los órganos competentes en los que se autoricen actos judiciales o venta de inmuebles donaciones permutas divisiones reestructuraciones de lotes y comodatos que no se formalizan o se ejecutan por cualquier causa en el plazo de tres años, caducarán en forma automática".

Dado y firmado en Ciudad de Salinas, a los diecinueve días del mes de enero de dos mil diecisiete.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria
ALCALDE DEL CANTON SALINAS

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL (E)

CERTIFICACION: Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el jueves 19 de enero de 2017.- Lo Certifico, Salinas, 19 de enero de 2017.

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL (E)



¡Vamos por más!

RESOLUCIÓN No. 19-01-2017-022
EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL JUEVES 19 DE ENERO DE 2017.

CONSIDERANDO:

QUE, los señores **CARLOS PRUDENCIO ESPINAL ANCHUNDIA Y SANTA TEODOCIA BAILÓN HOLGUIN**, han solicitado la fusión de los solares # 6(13) y 5(15) de la manzana # 3(163-A) del sector # 17(6 de Junio), de la parroquia José Luis Tamayo, de ésta Jurisdicción Cantonal.

QUE, atendiendo esta solicitud se recabaron los Informes departamentales siguientes: Oficio GADMS-DPT-1517-2016 de la Dirección de Planeamiento Territorial; Oficio # GADMS-UAC-2477-2016, de la Unidad de Avalúos y Catastro; Oficio # GADMS-UR-380-2016, de la Unidad de Rentas; Memorándum Nro. GADMS-TMSR-2016-0343 de Tesorería.

QUE, mediante oficio N° GADMS-DASJU-0011-2017, el Director de Asesoría Jurídica, ha emitido criterio: **1.** El Concejo Cantonal de Salinas, bien puede aprobar la lámina LV:084 donde consta la fusión de los solares No. 6(13) y 5(15) de la manzana No. 3(163-A) del sector No.17(6 de Junio), de la parroquia José Luis Tamayo de esta ciudad.- **2.** El plano y la resolución de concejo se protocolizarán e inscribirán en el Registro de la Propiedad del cantón Salinas, así como su anotación en el catastro municipal de conformidad con el Art. 472 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización (COOTAD).

QUE, en uso de las atribuciones conferidas en el art. 57, literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el noveno punto del orden del día:

RESUELVE

1.- ACOGER el oficio N° GADMS-DASJU-0011-2017 de fecha 06 de enero de 2017, e informes departamentales que sirven de base para la presente resolución, de conformidad con la Sección Tercera, Potestad Administrativa de Integración o Unificación de Lotes, artículo 483 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD).

2.- APROBAR la Lámina LV:084 que contiene la Fusión de los solares # 6(13) y 5(15) quedando en solar # 5 de la manzana # 3(163-A) del sector 6 de Junio, de la parroquia José Luis Tamayo, de ésta Jurisdicción Cantonal, según así lo refiere el plano elaborado por la Dirección de

Planeamiento Territorial y tiene los siguientes linderos y mensuras:

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 5 MANZANA # 3 (SEGÚN SITIO)

NORTE:	Solar # 7	con	23,00 m.
SUR:	Solares # 4 y 3	con	23,00 m.
ESTE:	Solares # 16 y 17	con	20,00 m.
OESTE:	Calle pública	con	20,00 m.
AREA:	459,74 m2		

3.- DISPONER que se protocolice ante Notario Público la presente resolución y plano aprobado, y hecho que se inscriba en el Registro de la Propiedad del cantón Salinas, y se registre en el Catastro Municipal.

4.- DISPONER que los solicitantes cancelen la tasa por copias certificadas de plano y resolución, para lo cual la oficina de Rentas deberá emitir el respectivo título de crédito, de acuerdo a la tasa vigente contemplada en la Ordenanza de Tasas por Servicios Técnicos y Administrativos, pagos indicados previo a la entrega de los documentos a ser protocolizados.

5.- COMUNICAR la presente resolución a los peticionarios, jefes departamentales correspondientes y Registro de la Propiedad del Cantón Salinas.

6.- Al amparo de lo señalado en el Art. 387 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, ésta resolución tiene un plazo de 30 días, para su notificación.

7.- Que el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece en su Art. 381.1. "Caducidad.- Los actos administrativos emanados de los órganos competentes en los que se autoricen actos judiciales o venta de inmuebles donaciones, permutas, divisiones, reestructuraciones de lotes y comodatos que no se formalizan o se ejecutan por cualquier causa en el plazo de tres años, caducarán en forma automática".

Dado y firmado en Ciudad de Salinas, a los diecinueve días del mes de enero de dos mil diecisiete.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria
ALCALDE DEL CANTON SALINAS

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL (E)

CERTIFICACION: Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el jueves 19 de enero de 2017.- Lo Certifico, Salinas, 19 de enero de 2017.

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL (E)



¡Vamos por más!

RESOLUCIÓN No. 19-01-2017-023
EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL JUEVES 19 DE ENERO DE 2017.

CONSIDERANDO:

QUE, mediante Resolución No. 21-12-2016-376, de fecha 21 de diciembre de 2016, el Concejo Cantonal de Salinas, resolvió: "3. **AUTORIZAR la elaboración del Contrato de Arriendo por el solar No. 2(19), de la manzana No. 34(G) del sector No. 4(Vinicio Yagual), de la parroquia José Luis Tamayo, de ésta ciudad, a favor del señor MARLON GREGORIO MATIAS CHAGUAY.../...**"

QUE, el Concejo Cantonal conoció el expediente y constata que del informe de la Unidad de Avalúos y Catastro, se desprende que el solar No. 2(19) de la manzana No. 34(G) del sector No. 4(Vinicio Yagual) de la parroquia José Luis Tamayo, consta a nombre de la señora Martha Yolanda Quiroz Torres.

QUE, en uso de las atribuciones conferidas en el art. 57, literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el décimo punto del orden del día:

RESUELVE

1.- RATIFICAR la Resolución N° 21-12-2016-376 adoptada por el Concejo Cantonal en sesión ordinaria celebrada el 21 de diciembre del 2016, incorporando al final del numeral 3, inciso 3, lo siguiente:

"DAR DE BAJA la ficha catastral # 52-3-4-34-2-0 que consta a nombre de la señora Quiroz Torres Marta Yolanda, por el solar No. 2(19), de la manzana No. 34(G) del sector No. 4(Vinicio Yagual), de la parroquia José Luis Tamayo".

2.- COMUNICAR la presente resolución al peticionario y jefes departamentales correspondientes.

Dado y firmado en Ciudad de Salinas, a los diecinueve días del mes de enero de dos mil diecisiete.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria
ALCALDE DEL CANTON SALINAS

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL (E)

CERTIFICACION: Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el jueves 19 de enero de 2017.- Lo Certifico, Salinas, 19 de enero de 2017.

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL (E)

RESOLUCIÓN No. 19-01-2017-024
EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL JUEVES 19 DE ENERO DE 2017.

CONSIDERANDO:

QUE, en el Capítulo Segundo, de los Derechos del Buen Vivir, Sección Sexta, Hábitat y Vivienda, de Carta Magna, el Art. 30 determina que las personas tienen derecho a un hábitat seguro y saludable, a una vivienda adecuada y digna, con independencia de su situación social y económica;

QUE, el numeral 26 del Art. 66 ibídem, garantiza a las personas el derecho a la propiedad en todas sus formas, con función y responsabilidad social y ambiental. El derecho al acceso a la propiedad se hará efectivo con la adopción de políticas públicas, entre otras medidas;

QUE, el señor **LUIS RICARDO REYES BAILÓN**, ha solicitado la compraventa de los solares No. 14(4), 9(13) y 8(14) de la manzana No. 36(2462) del sector No. 2(Carmen Buchelli) de la parroquia Anconcito de esta ciudad, donde tiene funcionando un frigorífico.

QUE, atendiendo esta solicitud se recabaron los informes departamentales siguientes: Informe N° 0190 y Oficio No. GADMS-JLSC-003-2017 de Gestión de Riesgos; Oficio # GADMS-UCA-AAG-2591-2016, de la Unidad de Catastro y Avalúos; Memorandum No. GADMS-TMSR-2016-0359, de Tesorería.

QUE, con Oficio # GADMS-DPT-1713-2016, la Dirección de Planeamiento Territorial, informa: "a) *La replanificación de la manzana # 36(2462), en virtud de que esta fue creada en el año 1.996, sin considerar los accidentes naturales del suelo como es el barranco y el canal de aguas lluvias, dejando algunos solares en riesgo.- Esta propuesta, no afecta a los dos predios que tienen escrituras, la manzana originalmente tenía 20 solares con la replanificación pasaría a 11 solares (lámina LV-022).- b) Se autorice la compraventa del predio # 4 considerando que en el sitio se encuentra funcionando un frigorífico.*"

QUE, mediante oficio N° GADMS-DASJU-0027-2017, el Director de Asesoría Jurídica, ha emitido el criterio: 1. En base al informe de orden técnico, considero procedente que el Concejo Cantonal de Salinas apruebe la lámina LV-022 elaborada por la Dirección de Planeamiento Territorial donde consta la replanificación de la manzana No. 36(2462) del sector No. 2(Carmen Buchelli) de la parroquia Anconcito de esta ciudad, cuyos linderos y mensuras se encuentran allí detallados.- 2. El plano y la resolución de concejo se protocolizarán e inscribirán en el Registro de la Propiedad del Cantón Salinas, así como su respectiva anotación en el catastro municipal de conformidad con el Art. 472 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD).- 3. De la



¡Vamos por más!

inspección realizada, se constata que existe cerramiento perimetral de hormigón armado y dos edificaciones con estructura de hormigón armado, paredes de bloques, piso de cemento, cubierta de Stell Panel y eternit con un área de 155,60m² y 34,43m².- **4.** Cumplido lo anterior, se deja a consideración del Concejo Cantonal de Salinas, otorgar en

compraventa el solar No. 4 de la manzana No. 36(2462) del sector No. 2(Carmen Buchelli) de la parroquia Anconcito a favor del señor Lis Ricardo Reyes Bailón y autorizar la elaboración de la minuta correspondiente.- **5.** Una vez aprobada la compraventa, la Unidad de Rentas, procederá a emitir los títulos de créditos por concepto de venta de terreno, alcabalas, derecho de mensura entre otros conforme consta en la tabla valorativa en actual vigencia. **QUE**, en uso de las atribuciones conferidas en Art. 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; en el décimo primer punto del orden del día:

RESUELVE

1.- ACOGER los informes departamentales que sirven de base para la presente resolución, de conformidad con lo establecido en los Artículos 55 literal b), en concordancia con el Art. 57 literal x) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

2.- APROBAR la lámina LV-022, replanificando e indicando los linderos y mensuras de los solares del 1 al 11 de la manzana # 36(2462), del sector # 6(Carmen Buchelli) de la parroquia Anconcito, de ésta Jurisdicción Cantonal.

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 1 (1), MANZANA # 36 (2462) (SEGÚN SITIO)

NORTE: Calle Pública con 10,00 m
SUR : Solar #10 con 10,00 m
ESTE : Solar #2 con 25,00 m
OESTE: Calle Pública con 25,00 m
ÁREA : 250,00 m²

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR# 2(2), MANZANA # 36(2462) (SEGÚN SITIO)

NORTE: Calle Pública con 10,00 m
SUR : Solar #11 con 10,00 m
ESTE : Solar # 3 con 25,00 m
OESTE: Solar # 1 con 25,00 m
ÁREA : 250,00 m²

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 3, MANZANA # 2462 - (SEGÚN ESCRITURA)

NORTE: Calle Pública con 10,00 m
SUR : Solar # 13 con 10,00 m
ESTE : Solar # 4 con 25,00 m
OESTE: Solar # 2 con 25,00 m
ÁREA : 250,00m²

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR# 3(3), MANZANA # 36(2462) (SEGÚN SITIO)

NORTE: Calle Pública con 10,00 m
SUR : Solar # 4 con 10,00 m
ESTE : Solar # 4 con 25,00 m
OESTE: Solar # 2 con 25,00 m
ÁREA : 250,00m²

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR# 4 (4), MANZANA # 36 (2462) (SEGÚN SITIO)

NORTE: Solar#3+Calle Pública con 10,00m+ 10,50m
SUR : Barranco con 20,50 m
ESTE : Barranco+ Solar # 5 con 11,80m+ 25,00m
OESTE: Solar#11+Solar # 3 con 11,80m+25,00 m
ÁREA : 504,41m²

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR# 5(5), MANZANA # 36(2462) (SEGÚN SITIO)

NORTE: Calle Pública con 9,85m
SUR : Barranco con 9,85 m
ESTE : Solar # 6 con 25,00 m
OESTE: Solar # 4 con 25,00 m
ÁREA : 246,25m²

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR# 6(6), MANZANA # 36(2462) (SEGÚN SITIO)

NORTE: Calle Pública con 9,85 m
SUR : Barranco con 9,85 m

ESTE : Solar # 7 con 25,00 m
OESTE: Solar # 5 con 25,00 m
ÁREA : 246,25m²

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 7 (7), MANZANA # 36(2462) (SEGÚN SITIO)

NORTE: Calle Pública con 10,00 m
SUR : Barranco con 10,00 m
ESTE : Solar # 8 con 25,00m
OESTE: Solar # 6 con 25,00 m
ÁREA : 250,00m²

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR# 8, MANZANA # 36(2462) (SEGÚN ESCRITURA)

NORTE: Solar # 6 con 25,00 m
SUR : Solar # 10 con 25,00 m
ESTE : Solar # 9 con 10,00 m
OESTE: Calle Pública con 10,00 m
ÁREA : 250,00m²

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR# 8 (8), MANZANA # 36(2462) (SEGÚN SITIO)

NORTE: Calle Pública con 10,00 m
SUR : Barranco con 10,00 m
ESTE : Solar # 9 con 25,00 m
OESTE: Solar # 7 con 25,00 m
ÁREA : 250,00m²

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR# 9 (9), MANZANA # 36(2462) (SEGÚN SITIO)

NORTE: Calle Pública con 18,50 m
SUR : Barranco con 10,00 m+8,50m
ESTE Barranco +Calle Pública con 10,00m+10,00m
OESTE: Solar # 8 con 20,00 m
ÁREA : 284,93m²

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 10 (10), MANZANA # 36(2462) (SEGÚN SITIO)

NORTE: Solar # 1 con 10,00 m
SUR : Calle Pública con 10,00 m
ESTE : Solar # 11 con 25,00 m
OESTE: Calle Pública con 25,00 m
ÁREA : 250,00m²

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR# 11(11), MANZANA # 36(2462) (SEGÚN SITIO)

NORTE: Solar # 2 con 10,00 m
SUR : Calle Pública con 10,00 m
ESTE : Barranco + Solar # 4 con 25,00 m
OESTE: Solar #10 con 25,00 m
ÁREA : 250,00m²

3.- DISPONER que se protocolice ante Notario Público la presente resolución y plano aprobado, y hecho que se inscriba en el Registro de la Propiedad del cantón Salinas, y se registre en el Catastro Municipal, de conformidad con el Art. 472 del Código del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD).



¡Vamos por más!

4.- ~~DAR DE BAJA~~ el registro catastral # 5-6-2-36-9-0 por el solar # 9(13) de la manzana # 2462, del sector Carmen Buchelli, de la parroquia Anconcito, que consta a nombre de la señora Franco López Alexandra Del Rocío.

5.- **APROBAR** la compraventa de solar # 4(4), de la manzana # 36(2462), del sector # 2(Carmen Buchelli), de la parroquia José Luis Tamayo, de ésta jurisdicción cantonal, a favor del señor **LUIS RICARDO REYES BAILÓN** y autorizar la elaboración de la minuta correspondiente.

6.- **DISPONER** que la Unidad de Rentas proceda a emitir los títulos de crédito por concepto de venta de terreno, alcabalas, derecho de mensura entre otros, conforme consta en la tabla valorativa en actual vigencia.

7.- **COMUNICAR** la presente resolución al peticionario, jefes departamentales correspondientes y Registro de la Propiedad del Cantón Salinas.

8.- Al amparo de lo señalado en el Art. 387 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, ésta resolución tiene un plazo de 30 días, para su notificación.

9.- Que el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece en su Art. 381.1. "Caducidad.- Los actos administrativos emanados de los órganos competentes en los que se autoricen actos judiciales o venta de inmuebles donaciones permutas divisiones restructuraciones de lotes y comodatos que no se formalizan o se ejecutan por cualquier causa en el plazo de tres años, caducarán en forma automática".

Dado y firmado en Ciudad de Salinas, a los diecinueve días del mes de enero de dos mil diecisiete.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria
ALCALDE DEL CANTON SALINAS

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL (E)

CERTIFICACION: Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el jueves 19 de enero de 2017.- Lo Certifico, Salinas, 19 de enero de 2017.

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL (E)

RESOLUCION No. 19-01-2017-025
EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL JUEVES 19 DE ENERO DE 2017.

CONSIDERANDO:

QUE, con Oficio # GADMS-UCA-2383-2016, de fecha 26 de abril de 2016, informa lo siguiente: ".../... b) Ordenar el cambio de los Códigos Catastrales, siendo lo correcto que a la compañía ECO-CASA CASAS ECONOMICAS S.A., le pertenece el Código Catastral No. 52-1-10-2-3-0, que en nuestro sistema consta erróneamente como la identificación de un bien inmueble "MUNICIPAL".

QUE, mediante Resolución N° 10-01-2014-246, adoptada en sesión ordinaria celebrada el 10 de enero de 2014, el Concejo Cantonal de Salinas, resuelve: "2.- **COMUNICAR** a los litigantes que deberán recurrir al **ORGANO COMPETENTE**, para que hagan valer sus derechos".

QUE, mediante Sentencia de Primera instancia, de fecha 21 de abril de 2016, emitida por el Juez Abg. Antonio Aquiles Alvarez Santana se declara con lugar la demanda de Reinvidicatoria de Dominio, ratificada en Segunda instancia por los jueces: Juez Ponente Ab. Daniel Rodríguez Romero, Ab. Hernán Tamayo Patiño y Ab. Rosario Franco Jaramillo, de fecha 1 de diciembre de 2016 y ejecutoriada según razón del 15 de diciembre de 2016.

QUE, la señorita **ABG. EVELYN PEÑAFIEL, EN REPRESENTACIÓN DE ECO-CASA CASAS ECONÓMICAS S.A.**, ha presentado comunicación con fecha 16 de enero de 2017 indicando lo siguiente: "I.-Que Mediante Resolución No. 10-01-2014-246, de fecha 10 de enero de 2014 se resolvió entre otros puntos comunicar a los litigantes que debemos recurrir al órgano competente, a fin de resolver lo referente a los códigos catastrales 52-1-10-2-3-0 y 52-1-12-49-2-0.- II.- Con fecha 21 de abril de 2016, la Unidad Judicial Multicompetente Primera Civil de la Provincia .../..., declara con lugar la demanda de Reinvidicación de dominio propuesta por mi representada la compañía ECO CASA CASAS ECONÓMICAS S.A., en contra de los señores German Patricio MERCHÁN ALVAREZ Y SILVIA ARTEAGA BERMEO.- Esta resolución es confirmada por los señores Jueces de la Corte Provincial de Justicia de Santa Elena, el 1 de diciembre de 2016.- III.-El 25 de octubre del 2016, el señor Jefe de la Unidad de Avalúos y Catastros señor Alexander Arellano Guerra, mediante oficio No. GADMS-UCA-2383-2016, concluye y requiere que mediante Resolución Cantonal se ordene:



¡Vamos por más!
“... Ordenar el cambio de los Códigos Catastrales, siendo lo correcto que a la compañía **ECO-CASA CASAS ECONOMICAS S.A.**, le pertenece el Código Catastral No. 52-1-10-2-3-0, que en nuestro sistema consta erróneamente como la identificación de un bien inmueble “MUNICIPAL”.

QUE, en uso de las atribuciones conferidas en el art. 57, literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el décimo quinto punto del orden del día:

RESUELVE

- 1.- APROBAR** el cambio del código catastral # 52-1-12-49-2-0 asignando el código # 52-1-10-2-3-0 a nombre de la Compañía ECO-CASA CASAS ECONÓMICAS S.A., en razón de que no es un bien municipal sino particular.
- 2.- COMUNICAR** la presente resolución a la peticionaria, jefes departamentales correspondientes y Registro de la Propiedad del Cantón Salinas.
- 3.-** Al amparo de lo señalado en el Art. 387 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, ésta resolución tiene un plazo de 30 días, para su notificación.
- 4.-** Que el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece en su Art. 381.1. “Caducidad.- Los actos administrativos emanados de los órganos competentes en los que se autoricen actos judiciales o venta de inmuebles donaciones, permutas, divisiones, reestructuraciones de lotes y comodatos que no se formalizan o se ejecutan por cualquier causa en el plazo de tres años, caducarán en forma automática”.

Dado y firmado en Ciudad de Salinas, a los diecinueve días del mes de enero de dos mil diecisiete.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria
ALCALDE DEL CANTON SALINAS

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL (E)

CERTIFICACION: Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el jueves 19 de enero de 2017.- Lo Certifico, Salinas, 19 de enero de 2017.

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL (E)

RESOLUCION No. 26-01-2017-030

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL JUEVES 26 DE ENERO DE 2017.

CONSIDERANDO:

QUE, en el Capítulo Segundo, de los Derechos del Buen Vivir, Sección Sexta, Hábitat y Vivienda, de Carta Magna, el Art. 30 determina que las personas tienen derecho a un hábitat seguro y saludable, a una vivienda adecuada y digna, con independencia de su situación social y económica;

QUE, el numeral 26 del Art. 66 ibídem, garantiza a las personas el derecho a la propiedad en todas sus formas, con función y responsabilidad social y ambiental. El derecho al acceso a la propiedad se hará efectivo con la adopción de políticas públicas, entre otras medidas;

QUE, la señora **ANDREA MÓNICA ARMAS ARGANDOÑA**, ha solicitado la compraventa del solar # 2(20), de la manzana # 2(43-B), del sector # 5(Reales Tamarindos), de la parroquia Santa Rosa, de ésta Jurisdicción Cantonal.

QUE, atendiendo esta solicitud se recabaron los informes departamentales siguientes: Oficio # GADMS-UAC-466-2014, de la Unidad de Avalúos y Catastro; Oficio # 222-MTDR-SCR-2015 de Comprobación y Rentas; Oficio # GADMS-DPT-0763-2015, de la Dirección de Planeamiento Territorial.

QUE, mediante oficio N° GADMS-DASJU-0043-2017, el Director de Asesoría Jurídica, ha emitido el criterio: **1.** Del informe técnico de la Unidad de Avalúos y Catastro, se desprende que el solar No. 2(20), de la manzana No. 2(43-B), del sector No. 5(Reales Tamarindos), de la parroquia Santa Rosa, consta como contribuyente la señora Eva Juliet Baquero Argandoña.- **2.** La señora Andrea Mónica Armas Argandoña acompaña Cesión de Derechos que otorgan los cónyuges Julio Andrés Neira Osorio y Eva Juliet Baquero Argandoña, así como la escritura de entrega de obra otorgada por el Arq. Carlos García, la misma que se encuentra debidamente protocolizada en la Notaría Primera del cantón Salinas de fecha 4 de septiembre del 2014 e inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón Salinas el 23 del mismo mes y año.- **3.** En la inspección realizada por la Dirección de Planeamiento Territorial se constató que existen tres viviendas, una construcción de dos plantas con estructura de hormigón armado, paredes de bloques, piso de baldosa, cubierta de ardex, la segunda construcción de una planta con estructura de hormigón armado, paredes de bloques, piso de cemento, cubierta de



¡Vamos por más!

hormigón armado y zinc, la tercera construcción de dos plantas con estructura de hormigón armado, paredes de bloques, piso de cerámica, cubierta de hormigón, cuyo avalúo asciende a USD\$16.965,95.- **4.** El Concejo Cantonal de Salinas, bien podría otorgar en compraventa el solar No. 2(20), de la manzana No. 2(43-B), del sector No. 5(Reales Tamarindos), de la parroquia Santa Rosa, a favor de la señora **Andrea Mónica Armas Argandoña** y autorizar la elaboración de la minuta correspondiente.- **4.** Una vez aprobada la compraventa, la Unidad de Rentas procederá a emitir los títulos de créditos por concepto de venta de terreno, alcabalas, derecho de mensura entre otros conforme consta en la tabla valorativa en actual vigencia.

QUE, con Oficio N° 009-CMCAPU-2017, la Comisión Municipal de Catastro, Avalúos y Predios Urbanos, sugiere: **1.** Que se dé de baja la ficha catastral a nombre de la Sra. Eva Juliet Baquero Argandoña.- **2.** Que se otorgue la compraventa del solar No. 2(20), de la manzana No. 2(43-B), del sector No. 5(Reales Tamarindos), de la parroquia Santa Rosa de esta ciudad, a favor de la Sra. Andrea Mónica Armas Argandoña.- **3.** Una vez aprobada la compraventa, la Unidad de Rentas procederá a emitir los títulos de créditos por concepto de venta de terreno, alcabalas, derecho de mensura entre otros conforme consta en la tabla valorativa en actual vigencia.

QUE, en uso de las atribuciones conferidas en Art. 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; en el quinto punto del orden del día

RESUELVE

1.- ACOGER el oficio N° GADMS-DASJU-0043-2017, de fecha 18 de enero de 2017 de la Dirección de Asesoría Jurídica e informes departamentales que sirven de base para la presente resolución.

2.- APROBAR la compraventa del solar No. 2(20), de la manzana No. 2(43-B), del sector No. 5(Reales Tamarindos), de la parroquia Santa Rosa, a favor de la señora **ANDREA MÓNICA ARMAS ARGANDOÑA**, de conformidad con el Art. 445 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), en razón de existir Cesión de Derechos que otorgan los cónyuges Julio Andrés Neira Osorio y Eva Juliet Baquero Argandoña, así como la escritura de entrega de obra otorgada por el Arq. Carlos García, debidamente protocolizada en la Notaría Primera del cantón Salinas de fecha 4 de septiembre del 2014 e inscrita en el Registro

de la Propiedad del Cantón Salinas el 23 del mismo mes y año, así como también se autoriza a la usuaria que se acoja al plan de legalización.

3.- AUTORIZAR a la Unidad de Avalúos y Catastro que proceda a dar de baja el registro catastral No. 3-1-5-2-2-0 que consta a nombre de la señora Eva Juliet Baquero Argandoña.

4.- AUTORIZAR la elaboración de la minuta de compraventa por el solar No. 2(20), de la manzana No. 2(43-B), del sector No. 5(Reales Tamarindos), de la parroquia Santa Rosa, a favor de la señora **ANDREA MÓNICA ARMAS ARGANDOÑA**.

5.- DISPONER que la Unidad de Rentas proceda a emitir los títulos de créditos por concepto de venta de terreno, alcabalas, derecho de mensura entre otros conforme consta en la tabla valorativa en actual vigencia.

6.- COMUNICAR la presente resolución a la peticionaria, jefes departamentales correspondientes y Registro de la Propiedad del Cantón Salinas.

7- Al amparo de lo señalado en el Art. 387 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, ésta resolución tiene un plazo de 30 días, para su notificación.

8.- Que el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece en su Art. 381.1. "Caducidad.- Los actos administrativos emanados de los órganos competentes en los que se autoricen actos judiciales o venta de inmuebles donaciones permutas divisiones restructuraciones de lotes y comodatos que no se formalizan o se ejecutan por cualquier causa en el plazo de tres años, caducarán en forma automática".

Dado y firmado en la Ciudad de Salinas, a los veintiséis días del mes de enero de dos mil diecisiete.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria
ALCALDE DEL CANTON SALINAS

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL (E)

CERTIFICACION: Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el jueves 26 de enero de 2017.- Lo Certifico, Salinas, 26 de enero de 2017.

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL (E)



¡Vamos por más!

RESOLUCIÓN No. 26-01-2017-031

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL JUEVES 26 DE ENERO DE 2017.

CONSIDERANDO:

QUE, mediante Oficio No.118 J-CBS-2016, presentada el 28 de septiembre de 2016, el señor Tnte. Crnl. (B) Juan Alvia Zambrano, Primer Jefe del Cuerpo de Bomberos de Salinas, informa que para el 2017 tiene proyecto la construcción de una compañía de Bomberos mediante un Convenio Tripartito con el Gobierno Provincial de Santa Elena, actualmente cuenta con un terreno ubicado en el solar Lote A, de la manzana S/N del sector Las Dunas Municipales con un área de 1000 m2, y para el proyecto de construcción necesitan un área de 2000 m2, solicitando el incremento de área de 1000m2 en dicho solar.

QUE, mediante Resolución # 22-09-2001-577, adoptada en sesión ordinaria celebrada el 22 de septiembre de 2001, el Concejo Cantonal aprueba el Lote A ubicado en la manzana S/N del sector Carbo Viteri, de la Cabecera Cantonal, con un área de 1000 m2, destinado al Cuerpo de Bomberos de Salinas.

QUE, atendiendo esta solicitud se procedió a recabar los informes departamentales siguientes: Oficio # GADMS-UCA-AAG-2482-2016, de la Unidad de Catastro y Avalúos; Oficio # GADMS-DPT-1615-2016 así como también Memorandum N° GADMS-DPT-0039-2017, de la Dirección de Planeamiento Territorial, informando que al replanificar dicho solar, se afecta otro lote de terreno(solar # 3) que es propiedad municipal, no afecta ninguna propiedad privada.

QUE, mediante oficio N° GADMS-DASJU-0032-2017, la Dirección de Asesoría Jurídica, ha emitido criterio: 1. Del informe emitido por la Directora de Planeamiento Territorial, se desprende que al replanificar el solar No.(Lote A) de la manzana No. 1/ES-CO) del sector No. 9(Las Dunas II) de la parroquia José Luis Tamayo, no se afecta ninguna propiedad privada.- 2. En base al informe de orden técnico, considero procedente que el Concejo Cantonal de Salinas apruebe la lámina LV-052-SALINAS elaborada por la Dirección de Planeamiento Territorial donde consta la replanificación del solar No. 2(Lote A) de la manzana No. 1(ES-CO) del sector No. 9(Las Dunas II) de la parroquia José Luis Tamayo, cuyos linderos y se encuentran allí detallados.- 3. El plano y la resolución de concejo se protocolizarán e inscribirán en el Registro de la Propiedad del cantón Salinas, así como su respectiva anotación en el catastro municipal de conformidad con el Art. 472 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

QUE, con Oficio N° 0006-CMCAPU-2017, la Comisión Municipal de Catastro, Avalúos y Predios Urbanos, sugiere: 1. Que se dé a lugar a la solicitud del Tnte. Crnl.(B) Juan Alvia Zambrano, Primer Jefe del Cuerpo de Bomberos de Salinas, respecto a la replanificación del solar No.(Lote A) de la manzana No. 1(ES-CO) del sector No. 9(Las Dunas II) de ésta ciudad.- 2. Aprobar la lámina LV-052-SALINAS donde consta la replanificación del solar No. 2(Lote A) de la manzana No. 1(ES-CO) del sector No. 9(Las Dunas II) de ésta ciudad.

QUE, en uso de las atribuciones conferidas en el Art. 57 literal a) y x) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; en el tercer punto del orden del día:

RESUELVE

1.- ACOGER los informes que sirven de base para la presente resolución, de conformidad con lo establecido en los Artículos 55 literal b), en concordancia con el Art. 57 literal x) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

2.- APROBAR la lámina LV-052-SALINAS, indicando la replanificación del solar # 02(A) del Cuerpo de Bomberos de Salinas, con área de 2000,00 m2., y la replanificación del solar # 03(B) con área de 1000,00 m2, de la manzana # 1(ES-CO) del sector No. 9(Las Dunas II), de ésta Jurisdicción Cantonal, con los siguientes linderos y mensuras:

REPLANIFICACIÓN - CUERPO DE BOMBEROS DE SALINAS
LINDEROS Y MENSURAS

SOLAR # 02(A) MANZANA # 1(ES-CO) SEGÚN SITIO

NORTE:	CALLE PÚBLICA	CON	25.00 m
SUR:	SOLAR 03	CON	25.00 m
ESTE:	CALLE PÚBLICA	CON	80.00 m
OESTE:	SOLAR 01	CON	80.00 m
AREA:	2000.00 m2		

REPLANIFICACIÓN - TERRENO GADM SALINAS
LINDEROS Y MENSURAS

SOLAR # 03(B) MANZANA # 1(ES-CO) SEGÚN SITIO

NORTE:	SOLAR 02	CON	25.00 m
SUR:	SOLAR 01	CON	25.00 m
ESTE:	CALLE PÚBLICA	CON	40.00 m
OESTE:	SOLAR 01	CON	40.00 m
AREA:	1000.00 m2		

3.- DISPONER que se protocolice ante Notario Público la presente resolución y plano aprobado, y hecho que se inscriba en el Registro de la Propiedad del cantón Salinas, y se registre en el Catastro Municipal, de conformidad con el Art. 472 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD).



¡Vamos por más!

4.- **COMUNICAR** la presente resolución a los interesados, las direcciones departamentales correspondientes y Registro de la Propiedad del Cantón Salinas.

5.- Al amparo de lo señalado en el Art. 387 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, ésta resolución tiene un plazo de 30 días, para su notificación.

6.- Que el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece en su Art. 381.1. "Caducidad.- Los actos administrativos emanados de los órganos competentes en los que se autoricen actos judiciales o venta de inmuebles donaciones permutas divisiones reestructuraciones de lotes y comodatos que no se formalizan o se ejecutan por cualquier causa en el plazo de tres años, caducarán en forma automática".

Dado y firmado en la Ciudad de Salinas, a los veintiséis días del mes de enero de dos mil diecisiete.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria
ALCALDE DEL CANTON SALINAS

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL (E)

CERTIFICACION: Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el jueves 26 de enero de 2017.- Lo Certifico, Salinas, 26 de enero de 2017.

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL (E)

RESOLUCION No. 26-01-2017-032

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL JUEVES 26 DE ENERO DE 2017.

CONSIDERANDO:

QUE, el señor **ALFREDO ARÍSTIDES PIGUAVE REYES**, ha solicitado el fraccionamiento y la compraventa del excedente del solar # 7(7), de la manzana # 32(35), del sector 5 de Junio, de la parroquia Anconcito, de ésta Jurisdicción Cantonal.

QUE, atendiendo esta solicitud se recabaron los informes departamentales siguientes: Oficio # GADMS-DPT-1509-2016, de la Dirección de Planeamiento Territorial; Oficio # GADMS-UCA-AAG-5459-2016, de la Unidad de Avalúos y Catastro; Oficio # GADMS-SCR-387-2016 de la Unidad de Rentas; Memorándum Nro. GADMS-TMSR-2016-0347, de Tesorería.

QUE, mediante oficio N° GADMS-DASJU-0035-2017, del 13 de enero de 2017, la Dirección de Asesoría Jurídica emite criterio: 1.- El Concejo Cantonal de Salinas, bien puede aprobar la lámina LV:029 donde consta el excedente de 61,97 m².- 2. Una vez aprobado el plano y la resolución de concejo se protocolizarán e inscribirán en el Registro de la Propiedad del cantón Salinas, a fin de otorgar en compraventa el excedente a favor del señor **Alfredo Arístides Piguave Reyes** y autorizar la elaboración de la minuta correspondiente.- 3. La Unidad de Rentas emitirá los títulos de créditos por concepto de compraventa de excedente conforme consta en la tabla valorativa en actual vigencia.- 4. Posteriormente se procederá a aprobar la lámina LF-003 donde consta el fraccionamiento, cuyos linderos y mensuras constan en dicha lámina, la misma que debe ser protocolizada e inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Salinas así como su respectiva anotación en el catastro municipal de conformidad con el Art. 472 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

QUE, con Oficio N° 005-CMCAJU-2017, la Comisión Municipal de Catastro, Avalúos y Predios Urbanos, sugiere: 1. Que se dé a lugar la solicitud del señor Alfredo Arístides Piguave Reyes, respecto al fraccionamiento y compraventa de excedente del solar # 7(7) de la manzana # 32(35) del sector # 4(5 de Junio) de la parroquia Anconcito, de ésta Jurisdicción Cantonal.- 2. Aprobar la lámina LV-029-2016, donde consta el excedente de 61,97 m², del solar # 7(7) de la manzana # 32(35) del sector # 4(5 de Junio) de la



¡Vamos por más!
parroquia Anconcito. Posteriormente se procederá a aprobar la lámina LF-003, donde consta el fraccionamiento del solar arriba descrito.

QUE, en uso de las atribuciones conferidas en Art. 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el octavo punto del orden del día:

RESUELVE

1.- ACOGER el criterio Asesoría Jurídica que consta en oficio N° GADMS-DASJU-0035-2017, del 13 de enero de 2017, e informes que sirven de base para la presente resolución, de conformidad con el inciso Primero del artículo 481.1 reformado del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en concordancia con los artículos 466, 470 y 472 del mismo cuerpo legal.

2.- APROBAR la Lámina LV:029, que contiene el excedente del solar # 7(7), de la manzana # 32(35), del sector 5 de Junio, de la parroquia Anconcito, de ésta Cabecera Cantonal, con un área de 61,97 m2, según así lo refiere el plano elaborado por la Dirección de Planeamiento Territorial, cuyos linderos y mensuras son los siguientes:

LINDEROS Y MENSURAS DEL EXCEDENTE DEL SOLAR # 7(7) MANZANA # 32(35) SEGÚN SITIO

NORTE:	Calle Pública	con	8,90 m.
SUR:	Solares # 7 y 6	con	7,65 + 1,25 m.
ESTE:	Solar # 6	con	7,02 m.
OESTE:	Solares # 7 y 8	con	0,09 + 6,94 m.
AREA:	61,97 m2		

3.- APROBAR la lámina LF: 003 que contiene el fraccionamiento del solar # 7(7), quedando en solar # 7 y solar # 11, de la manzana # 32(35), del sector 5 de Junio, de la parroquia Anconcito, de ésta Cabecera Cantonal, con los siguientes linderos y mensuras:

LINDEROS Y MENSURAS SOLAR # 7, MZ. # 32(SEGÚN SITIO)

NORTE:	Solar # 11	con	7.90 m.
SUR:	Calle pública	con	9.00 m.
ESTE:	Solar # 6	con	22.00 m.
OESTE:	Solar # 8	con	21.92 m.
AREA:	185,31 m2		

LINDEROS Y MENSURAS SOLAR # 11, MZ. # 32(SEGÚN SITIO)

NORTE:	Calle pública	con	8.90 m.
SUR:	Solar # 6 y 7	con	1.25+7.90 m.
ESTE:	Solar # 6	con	7.02+5.00 m.
OESTE:	Solar # 8	con	12.02 m.
AREA:	101,44 m2		

4.- APROBAR la compraventa del excedente y el fraccionamiento quedando en solar # 7 y solar # 11, de la manzana # 32(35), del sector 5 de Junio, de la parroquia Anconcito, de ésta Cabecera Cantonal, a favor del señor **ALFREDO ARÍSTIDES PIGUAVE REYES.**

5.- DISPONER que el solicitante cancele la tasa por copias certificadas de plano y resolución, para lo cual la oficina de Rentas deberá emitir el respectivo título de crédito, de acuerdo a la tasa vigente contemplada en la Ordenanza de Tasas por Servicios Técnicos y Administrativos, pagos indicados previo a la entrega de los documentos a ser protocolizados.

6.- DISPONER que se protocolice ante el Notario Público la presente resolución y plano aprobado, y hecho que se inscriba en el Registro de la Propiedad del cantón Salinas y autorizar la elaboración de la minuta correspondiente por el excedente.

7.- DISPONER que la sección de Comprobación y Rentas, proceda a emitir los títulos de créditos por concepto de venta del excedente de conformidad con el valor del metro cuadrado en actual vigencia, así como alcabalas, derecho de mensura y otros.

8.- COMUNICAR la presente resolución al peticionario, jefes departamentales correspondientes y Registro de la Propiedad del Cantón Salinas.

9.- Al amparo de lo señalado en el Art. 387 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, ésta resolución tiene un plazo de 30 días, para su notificación.

10.- Que el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece en su Art. 381.1. "Caducidad.- Los actos administrativos emanados de los órganos competentes en los que se autoricen actos judiciales o venta de inmuebles donaciones permutas divisiones restructuraciones de lotes y comodatos que no se formalizan o se ejecutan por cualquier causa en el plazo de tres años, caducarán en forma automática".

Dado y firmado en la Ciudad de Salinas, a los veintiséis días del mes de enero de dos mil diecisiete.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria
ALCALDE DEL CANTON SALINAS

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL (E)

CERTIFICACION: Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el jueves 26 de enero de 2017.- Lo Certifico, Salinas, 26 de enero de 2017.

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL (E)



¡Vamos por más!

RESOLUCIÓN No. 26-01-2017-033

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL JUEVES 26 DE ENERO DE 2017.

CONSIDERANDO:

QUE, en el Capítulo Segundo, de los Derechos del Buen Vivir, Sección Sexta, Hábitat y Vivienda, de Carta Magna, el Art. 30 determina que las personas tienen derecho a un hábitat seguro y saludable, a una vivienda adecuada y digna, con independencia de su situación social y económica;

QUE, el numeral 26 del Art. 66 ibídem, garantiza a las personas el derecho a la propiedad en todas sus formas, con función y responsabilidad social y ambiental. El derecho al acceso a la propiedad se hará efectivo con la adopción de políticas públicas, entre otras medidas;

QUE, el señor **CESAR WALTER MERO ALVIA**, ha solicitado la compraventa del solar # 1(1), de la manzana # 33(2447-B'), del sector # 2(Carmen Buchelli), de la parroquia Anconcito, de ésta Jurisdicción Cantonal.

QUE, atendiendo esta solicitud se recabaron los informes departamentales siguientes: Oficio # GADMS-UAC-0254-2016, de la Unidad de Avalúos y Catastro; Oficio # GADMS-SCR-0082-2016 de la Unidad de Rentas; Oficio # GADMS-DPT-0560-2016, de la Dirección de Planeamiento Territorial; Memorándum Nro. GADMS-TMSR-2016-0150, de Tesorería.

QUE, mediante oficio N° GADMS-DASJU-0034-2017, el Director de Asesoría Jurídica, ha emitido el criterio: **1.** Del informe técnico de la Unidad de Avalúos y Catastro, se desprende que el solar No. 1(1), de la manzana No. 33(2447-B'), del sector No. 2(Carmen Buchelli), de la parroquia Anconcito, consta a nombre del señor César Walter Mero Alvia, además ha cumplido con las cláusulas del contrato de arrendamiento otorgado.- **2.** En la inspección realizada por la Dirección de Planeamiento Territorial se constata que existe una vivienda con un área de construcción de 68,60m² con estructura de hormigón armado, paredes de bloques, piso de cemento, cubierta de eternit, cuyo avalúo asciende a USD\$7.203,00 y se encuentra habitada por el solicitante.- **3.** El Concejo Cantonal de Salinas, bien podría otorgar en compraventa el solar No. 1(1) de la manzana No. 33(2447-B'), del sector No. 2(Carmen Buchelli), de la parroquia Anconcito, a favor del señor César Walter Mero Alvia y autorizar la elaboración de la minuta correspondiente.- **4.** Una vez aprobada la compraventa, la Unidad de Rentas procederá a emitir los títulos de créditos

por concepto de venta de terreno, alcabalas, derecho de mensura entre otros conforme consta en la tabla valorativa en actual vigencia.

QUE, con Oficio N° 007-CMCAPU-2017, la Comisión Municipal de Catastro, Avalúos y Predios Urbanos, sugiere: **1.** Otorgar la compraventa del solar No. 1(1), de la manzana No. 33(2447-B'), del sector No. 2(Carmen Buchelli), de la parroquia Anconcito, solicitada por el señor César Walter Mero Alvia, autorizar la elaboración de la minuta correspondiente.- **2.** Una vez aprobada la compraventa, la Unidad de Rentas procederá a emitir los títulos de créditos por concepto de venta de terreno, alcabalas, derecho de mensura entre otros conforme consta en la tabla valorativa en actual vigencia.

QUE, en uso de las atribuciones conferidas en Art. 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; en el noveno punto del orden del día:

RESUELVE

1.- ACOGER el oficio N° GADMS-DASJU-0034-2017, de fecha 13 de enero de 2017 de la Dirección de Asesoría Jurídica e informes departamentales que sirven de base para la presente resolución.

2.- APROBAR la compraventa del solar No. 1(1), de la manzana No. 33(2447-B'), del sector No. 2(Carmen Buchelli), de la parroquia Anconcito, a favor del señor CESAR WALTER MERO ALVIA, de conformidad con el Art. 445 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD).

3.- AUTORIZAR la elaboración de la minuta de compraventa por el solar No. 1(1), de la manzana No. 33(2447-B'), del sector No. 2(Carmen Buchelli), de la parroquia Anconcito, a favor del señor **CESAR WALTER MERO ALVIA**.

4.- DISPONER que la Unidad de Rentas proceda a emitir los títulos de créditos por concepto de venta de terreno, alcabalas, derecho de mensura entre otros conforme consta en la tabla valorativa en actual vigencia.

5.- COMUNICAR la presente resolución al peticionario, jefes departamentales correspondientes y Registro de la Propiedad del Cantón Salinas.

6- Al amparo de lo señalado en el Art. 387 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, ésta resolución tiene un plazo de 30 días, para su notificación.

7.- Que el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece en su Art. 381.1.



¡Vamos por más!

~~Caducidad - Los~~ actos administrativos emanados de los órganos competentes en los que se autoricen actos judiciales o venta de inmuebles donaciones permutas divisiones reestructuraciones de lotes y comodatos que no se formalizan o se ejecutan por cualquier causa en el plazo de tres años, caducarán en forma automática”.

Dado y firmado en la Ciudad de Salinas, a los veintiséis días del mes de enero de dos mil diecisiete.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria
ALCALDE DEL CANTON SALINAS

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL (E)

CERTIFICACION: Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el jueves 26 de enero de 2017.- Lo Certifico, Salinas, 26 de enero de 2017.

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL (E)

RESOLUCIÓN No. 26-01-2017-034
EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL JUEVES 26 DE ENERO DE 2017.

CONSIDERANDO:

QUE, el señor **HECTOR CARDENAS MUELAS**, ha solicitado la incorporación al Régimen de Propiedad Horizontal del Condominio denominado **“CARDENAS CORRALES”**, ubicado en el solar No. 3(3-4 y Faja) de la manzana No. 11(39-X) del sector No. 1(Estero de Salinas), de esta ciudad.

QUE, atendiendo esta solicitud se recabaron los siguientes Informes: Oficio # GADMS-DPT-1709-2016, de la Dirección de Planeamiento Territorial y la Unidad de Catastro y Avalúos; Oficio # GADMS-UR-0003-2017, de la Unidad de Rentas; Memorándum Nro. GADMS-TMSR-2016-009, de Tesorería;

QUE, mediante oficio N° GADMS-DASJU-0048-2017, el Director de Asesoría Jurídica, ha emitido su criterio: **1.** El trámite ha cumplido con los requisitos para la incorporación al Régimen de Propiedad Horizontal, establecida en la Ley de Propiedad Horizontal y su Reglamento; **2.** El Concejo Cantonal de Salinas, bien puede otorgar la autorización administrativa de la declaratoria al Régimen de Propiedad Horizontal del condominio denominado **“CÁRDENAS CORRALES”** ubicado en el solar No. 3(3-4 y Faja) de la manzana No. 11(39-X) del sector No. 1(Estero de Salinas) de esta ciudad, conforme al plano y cuadro de alícuotas se protocolizarán e inscribirán en el Registro de la Propiedad del cantón Salinas, así como su correspondiente anotación en el catastro municipal.

QUE, en uso de las atribuciones conferidas en Art. 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; en el décimo punto del orden del día.

RESUELVE

- 1.- ACOGER** el dictamen de Asesoría Jurídica que consta en oficio N° GADMS-DASJU-0048-2017, e informes departamentales que sirven de base para la presente resolución.
- 2.- APROBAR** la Declaratoria de Propiedad Horizontal y Cuadro de Alícuotas del Condominio denominado **“CARDENAS CORRALES”**, ubicado en el solar No. 3(3-



¡Vamos por más!

4 y Faja) de la manzana No. 11(39-X) del sector No. 1(Estero de Salinas), de esta ciudad, detallados en el cuadro de alícuotas y que la sumatoria de éstas áreas constituye el 100% del área ocupada, ejecutadas conforme al plano aprobado por la Dirección de Planeamiento Territorial, que cumplen con las normas exigidas por la Ordenanza:

CUADRO DE ALICUOTAS

NIVELES	AMBIENTES	ÁREA PRIVADA	UTIL	GARAJE	ÁREA COMUN	TOTAL	ALÍCUOTA
PRIMER PISO ALTO	DEPARTAMENTO 1	67,909	1,245		14,429	83,583	2,653
	DEPARTAMENTO 2	67,860	1,185		14,407	83,452	2,649
	DEPARTAMENTO 3	88,767	1,185		18,769	108,721	3,451
	DEPARTAMENTO 4	90,791	1,185		19,191	111,167	3,528
	DEPARTAMENTO 5	67,839	1,185	10,528	16,599	96,151	3,052
	DEPARTAMENTO 6	67,961	1,185	10,976	16,718	96,840	3,074
SEGUNDO PISO ALTO	DEPARTAMENTO 1	67,909	1,185	14,400	17,422	100,916	3,203
	DEPARTAMENTO 2	67,860	1,185	13,043	17,128	99,216	3,149
	DEPARTAMENTO 3	88,767	1,185	13,598	21,606	125,156	3,972
	DEPARTAMENTO 4	90,791	1,185	11,700	21,633	125,309	3,977
	DEPARTAMENTO 5	67,839	1,185	11,756	16,855	97,635	3,099
	DEPARTAMENTO 6	67,961	1,185	11,756	16,881	97,783	3,104
TERCER PISO ALTO	DEPARTAMENTO 1	67,909	1,185	13,598	17,254	99,946	3,172
	DEPARTAMENTO 2	67,860	1,245	13,043	17,141	99,289	3,151
	DEPARTAMENTO 3	88,767	1,272	10,800	21,041	121,880	3,868
	DEPARTAMENTO 4	90,791	1,156	10,629	21,403	123,979	3,935
	DEPARTAMENTO 5	67,839	1,156	10,359	16,558	95,912	3,044
	DEPARTAMENTO 6	67,961	1,156	12,647	17,061	98,825	3,137
CUARTO PISO ALTO	DEPARTAMENTO 1	71,415	1,156	12,597	17,771	102,939	3,267
	DEPARTAMENTO 2	71,367	1,156	10,353	17,293	100,169	3,179
	DEPARTAMENTO 3	88,767	1,156	10,105	20,871	120,899	3,837
	DEPARTAMENTO 4	90,791	1,156	12,206	21,732	125,885	3,996
	DEPARTAMENTO 5	71,344	1,156	12,138	17,660	102,298	3,247
	DEPARTAMENTO 6	71,467	1,156	12,138	17,686	102,447	3,252
QUINTO PISO ALTO	DEPARTAMENTO 1	120,723	1,156	10,662	27,655	160,196	5,085
	DEPARTAMENTO 2	114,244	1,156	10,528	26,275	152,203	4,831
	DEPARTAMENTO 3	120,694	1,156	12,768	28,089	162,707	5,164
	DEPARTAMENTO 4	114,394	1,156	12,768	26,774	155,092	4,923
TOTAL		2288,587	33,010	285,096	543,902	3150,595	100,000

¡Vamos por más!

CUADRO DE LINDEROS Y MENSURAS DE AREAS PRIVATIVA

COPROPIETARIOS		FAMILIA CARDENAS CORRALES							A. TOTAL PRIVATIVA	Página PROPR. SOLAR
ALICUOTA No	DESCRIPCION	LINDEROS					MENSURAS			
1 2,653%	ALICUOTA 1 DEPARTAMENTO 1 PRIMER PISO ALTO	NORTE:	Línea de lindero discontinua	que colinda con	Area Común Primer Piso y Alícuota 2		2.800+0.670+3.630	69,154	17,696	
		SUR:	Línea de lindero discontinua	que colinda al	Area Común Servicios Generales		1.000+0.600+4.500+0.600+2.450			
		ESTE:	Línea de lindero discontinua	que colinda al	Area Común Servicios Generales		6.350+1.380+2.550			
		OESTE:	Línea de lindero discontinua	que colinda con	Area Común Servicios Generales y Alícuota 3		1.050+0.050+7.180			
2 2,649%	ALICUOTA 2 DEPARTAMENTO 2 PRIMER PISO ALTO	NORTE:	Línea de lindero discontinua	que colinda al	Area Común Servicios Generales		1.000+0.600+4.500+0.600+2.450	69,045	17,669	
		SUR:	Línea de lindero discontinua	que colinda con	Area Común Primer Piso y Alícuota 1		2.800+0.690+3.630			
		ESTE:	Línea de lindero discontinua	que colinda al	Area Comun Servicios Generales		2.550+1.380+6.350			
		OESTE:	Línea de lindero discontinua	que colinda con	Alícuota 4 y Area Comun Servicios Generales		7.060+0.050+1.150			
3 3,451%	ALICUOTA 3 DEPARTAMENTO 3 PRIMER PISO ALTO	NORTE:	Línea de lindero discontinua	que colinda con	Area Común Primer Piso		4.350+1.980+4.160+2.830+1.110+1.210+2.350	89,952	23,019	
		SUR:	Línea de lindero discontinua	que colinda al	Area Común Servicios Generales		0.500+0.750+1.800+0.750+1.050+0.250+1.230+0.490+3.750+0.490+1.230+0.250+1.050+0.750+1.800+0.750+0.500			
		ESTE:	Línea de lindero continua	que colinda con	Alícuota 1		7,180			
		OESTE:	Línea de lindero continua	que colinda con	Alícuota 5		7,150			
4 3,528%	ALICUOTA 4 DEPARTAMENTO 4 PRIMER PISO ALTO	NORTE:	Línea de lindero discontinua	que colinda al	Area Común Servicios Generales		0.500+0.950+1.800+0.950+1.780+0.600+4.840+0.600+1.740+0.950+1.800+0.950+0.540	91,976	23,537	
		SUR:	Línea de lindero discontinua	que colinda con	Area Común Primer Piso		2.840+1.660+6.010+1.470+1.840			
		ESTE:	Línea de lindero continua	que colinda con	Alícuota 2		7,060			
		OESTE:	Línea de lindero continua	que colinda con	Alícuota 6		7,100			
5 3,052%	ALICUOTA 5 DEPARTAMENTO 5 PRIMER PISO ALTO	NORTE:	Línea de lindero discontinua	que colinda con	Alícuota 6 y Area Comun Primer Piso		3,630+0,700+2,800	79,552	20,357	
		SUR:	Línea de lindero discontinua	que colinda al	Area Común Servicios Generales		2,45+0,600+4,500+0,600+1,000			
		ESTE:	Línea de lindero discontinua	que colinda con	Area Común Servicios Generales y Alícuota 3		1,05+0,050+7,150			
		OESTE:	Línea de lindero discontinua	que colinda al	Area Común Servicios Generales		6,350+1,380+2,550			



¡Vamos por más!

6 3,074%	ALICUOTA 6 DEPARTAMENTO 6 PRIMER PISO ALTO	NORTE:	Línea de lindero discontinua	que colinda al	Area Común Servicios Generales	2,450+0,600+4,500+0,600+1,000	80,122	20,503
		SUR:	Línea de lindero discontinua	que colinda con	Alícuota 5 y Area Común Primer Piso	3,630+0,650+2,800		
		ESTE:	Línea de lindero discontinua	que colinda con	Alícuota 4 y Area Común Servicios Generales	7,100+0,050+1,150		
		OESTE:	Línea de lindero discontinua	que colinda al	Area Común Servicios Generales	2,550+1,380+6,350		
7 3,203%	ALICUOTA 7 DEPARTAMENTO 1 SEGUNDO PISO ALTO	NORTE:	Línea de lindero discontinua	que colinda con	Area Común Segundo Piso y Alícuota 8	2,800+0,670+3,630	83,494	21,366
		SUR:	Línea de lindero discontinua	que colinda al	Area Común Servicios Generales	1,000+0,600+4,500+0,600+2,450		
		ESTE:	Línea de lindero discontinua	que colinda al	Area Común Servicios Generales	6,350+1,380+2,550		
		OESTE:	Línea de lindero discontinua	que colinda con	Area Común Servicios Generales y Alícuota 9	1,050+0,050+7,180		
8 3,149%	ALICUOTA 8 DEPARTAMENTO 2 SEGUNDO PISO ALTO	NORTE:	Línea de lindero discontinua	que colinda al	Area Común Servicios Generales	1,000+0,600+4,500+0,600+2,450	82,088	21,006
		SUR:	Línea de lindero discontinua	que colinda con	Area Común Segundo Piso y Alícuota 7	2,800+0,690+3,630		
		ESTE:	Línea de lindero discontinua	que colinda al	Area Común Servicios Generales	2,550+1,380+6,350		
		OESTE:	Línea de lindero discontinua	que colinda con	Alícuota 10 y Area Común Servicios Generales	7,060+0,050+1,150		
9 3,972%	ALICUOTA 9 DEPARTAMENTO 3 SEGUNDO PISO ALTO	NORTE:	Línea de lindero discontinua	que colinda con	Area Común Segundo Piso	4,350+1,980+4,160+2,830+1,110+1,210+2,350	103,550	26,498
		SUR:	Línea de lindero discontinua	que colinda al	Area Común Servicios Generales	0,500+0,750+1,800+0,750+1,050+0,250+1,230+0,490+3,750+0,490+1,230+0,250+1,050+0,750+1,800+0,750+0,500		
		ESTE:	Línea de lindero continua	que colinda con	Alícuota 7	7,180		
		OESTE:	Línea de lindero continua	que colinda con	Alícuota 11	7,150		
10 3,977%	ALICUOTA 10 DEPARTAMENTO 4 SEGUNDO PISO ALTO	NORTE:	Línea de lindero discontinua	que colinda al	Area Común Servicios Generales	0,500+0,950+1,800+0,950+1,780+0,600+4,840+0,600+1,740+0,950+1,800+0,950+0,540	103,676	26,531
		SUR:	Línea de lindero discontinua	que colinda con	Area Común Segundo Piso	2,840+1,660+6,010+1,470+1,840		
		ESTE:	Línea de lindero continua	que colinda con	Alícuota 8	7,060		
		OESTE:	Línea de lindero continua	que colinda con	Alícuota 12	7,100		
11 3,099%	ALICUOTA 11 DEPARTAMENTO 5 SEGUNDO PISO ALTO	NORTE:	Línea de lindero discontinua	que colinda con	Alícuota 12 y Area Comun Segundo Piso	3,630+0,700+2,800	80,780	20,672
		SUR:	Línea de lindero discontinua	que colinda al	Area Común Servicios Generales	2,45+0,600+4,500+0,600+1,000		
		ESTE:	Línea de lindero discontinua	que colinda con	Area Común Servicios Generales y Alícuota 9	1,05+0,050+7,150		
		OESTE:	Línea de lindero discontinua	que colinda al	Area Común Servicios Generales	6,350+1,380+2,550		



¡Vamos por más!

12 3,104%	ALICUOTA 12 DEPARTAMENTO 6 SEGUNDO PISO ALTO	NORTE:	Línea de lindero discontinua	que colinda al	Area Común Servicios Generales	2,450+0,600+4,500+0,600+1,000	80,902	20,703
		SUR:	Línea de lindero discontinua	que colinda con	Alícuota 11 y Area Común Segundo Piso	3,630+0,650+2,800		
		ESTE:	Línea de lindero discontinua	que colinda con	Alícuota 10 y Area Común Servicios Generales	7,100+0,050+1,150		
		OESTE:	Línea de lindero discontinua	que colinda al	Area Común Servicios Generales	2,550+1,380+6,350		
13 3,172%	ALICUOTA 13 DEPARTAMENTO 1 TERCER PISO ALTO	NORTE:	Línea de lindero discontinua	que colinda con	Area Común Tercer Piso y Alícuota 14	2,800+0,670+3,630	82,692	21,161
		SUR:	Línea de lindero discontinua	que colinda al	Area Común Servicios Generales	1,000+0,600+4,500+0,600+2,450		
		ESTE:	Línea de lindero discontinua	que colinda al	Area Común Servicios Generales	6,350+1,380+2,550		
		OESTE:	Línea de lindero discontinua	que colinda con	Area Común Servicios Generales y Alícuota 15	1,050+0,050+7,180		
14 3,151%	ALICUOTA 14 DEPARTAMENTO 2 TERCER PISO ALTO	NORTE:	Línea de lindero discontinua	que colinda al	Area Común Servicios Generales	1,000+0,600+4,500+0,600+2,450	82,148	21,022
		SUR:	Línea de lindero discontinua	que colinda con	Area Común Tercer Piso y Alícuota 13	2,800+0,690+3,630		
		ESTE:	Línea de lindero discontinua	que colinda al	Area Común Servicios Generales	2,550+1,380+6,350		
		OESTE:	Línea de lindero discontinua	que colinda con	Alícuota 16 y Area Común Servicios Generales	7,060+0,050+1,150		
15 3,868%	ALICUOTA 15 DEPARTAMENTO 3 TERCER PISO ALTO	NORTE:	Línea de lindero discontinua	que colinda con	Area Común Tercer Piso	4,350+1,980+4,160+2,830+1,110+1,210+2,350	100,839	25,805
		SUR:	Línea de lindero discontinua	que colinda al	Area Común Servicios Generales	0,500+0,750+1,800+0,750+1,050+0,250+1,230+0,490+3,750+0,490+1,230+0,250+1,050+0,750+1,800+0,750+0,500		
		ESTE:	Línea de lindero continua	que colinda con	Alícuota 13	7,180		
		OESTE:	Línea de lindero continua	que colinda con	Alícuota 17	7,150		
16 3,935%	ALICUOTA 16 DEPARTAMENTO 4 TERCER PISO ALTO	NORTE:	Línea de lindero discontinua	que colinda al	Area Común Servicios Generales	0,500+0,950+1,800+0,950+1,780+0,600+4,840+0,600+1,740+0,950+1,800+0,950+0,540	102,576	26,249
		SUR:	Línea de lindero discontinua	que colinda con	Area Común Tercer Piso	2,840+1,660+6,010+1,470+1,840		
		ESTE:	Línea de lindero continua	que colinda con	Alícuota 14	7,060		
		OESTE:	Línea de lindero continua	que colinda con	Alícuota 18	7,100		
17 3,044%	ALICUOTA 17 DEPARTAMENTO 5 TERCER PISO ALTO	NORTE:	Línea de lindero discontinua	que colinda con	Alícuota 18 y Area Común Tercer Piso	3,630+0,700+2,800	79,354	20,307
		SUR:	Línea de lindero discontinua	que colinda al	Area Común Servicios Generales	2,45+0,600+4,500+0,600+1,000		
		ESTE:	Línea de lindero discontinua	que colinda con	Area Común Servicios Generales y Alícuota 15	1,05+0,050+7,150		
		OESTE:	Línea de lindero discontinua	que colinda al	Area Común Servicios Generales	6,350+1,380+2,550		



¡Vamos por más!

18 3,137%	ALICUOTA 18 DEPARTAMENTO 6 TERCER PISO ALTO	NORTE:	Línea de lindero discontinua	que colinda al	Area Común Servicios Generales	2,450+0,600+4,500+0,600+1,000	81,764	20,923
		SUR:	Línea de lindero discontinua	que colinda con	Alicuota 17 y Area Común Tercer Piso	3,630+0,650+2,800		
		ESTE:	Línea de lindero discontinua	que colinda con	Alicuota 16 y Area Común Servicios Generales	7,100+0,050+1,150		
		OESTE:	Línea de lindero discontinua	que colinda al	Area Común Servicios Generales	2,550+1,380+6,350		
19 3,267%	ALICUOTA 19 DEPARTAMENTO 1 CUARTO PISO ALTO	NORTE:	Línea de lindero discontinua	que colinda con	Area Común Cuarto Piso y Alicuota 20	2,800+0,670+5,000	85,168	21,794
		SUR:	Línea de lindero discontinua	que colinda al	Area Común Servicios Generales	1,000+0,600+4,500+0,600+2,450		
		ESTE:	Línea de lindero continua	que colinda al	Area Común Servicios Generales	8,900		
		OESTE:	Línea de lindero discontinua	que colinda con	Area Común Servicios Generales y Alicuota 21	1,050+0,050+7,180		
20 3,179%	ALICUOTA 20 DEPARTAMENTO 2 CUARTO PISO ALTO	NORTE:	Línea de lindero discontinua	que colinda al	Area Común Servicios Generales	1,000+0,600+4,500+0,600+2,450	82,876	21,208
		SUR:	Línea de lindero discontinua	que colinda con	Area Común Cuarto Piso y Alicuota 19	2,800+0,690+5,000		
		ESTE:	Línea de lindero continua	que colinda al	Area Común Servicios Generales	8,900		
		OESTE:	Línea de lindero discontinua	que colinda con	Alicuota 22 y Area Común Servicios Generales	7,060+0,050+1,150		
21 3,837%	ALICUOTA 21 DEPARTAMENTO 3 CUARTO PISO ALTO	NORTE:	Línea de lindero discontinua	que colinda con	Area Común Cuarto Piso	4,350+1,980+4,160+2,830+1,110+1,210+2,350	100,028	25,597
		SUR:	Línea de lindero discontinua	que colinda al	Area Común Servicios Generales	0,500+0,750+1,800+0,750+1,050+0,250+1,230+0,490+3,750+0,490+1,230+0,250+1,050+0,750+1,800+0,750+0,500		
		ESTE:	Línea de lindero continua	que colinda con	Alicuota 19	7,180		
		OESTE:	Línea de lindero continua	que colinda con	Alicuota 23	7,150		
22 3,996%	ALICUOTA 22 DEPARTAMENTO 4 CUARTO PISO ALTO	NORTE:	Línea de lindero discontinua	que colinda al	Area Común Servicios Generales	0,500+0,950+1,800+0,950+1,780+0,600+4,840+0,600+1,740+0,950+1,800+0,950+0,540	104,153	26,653
		SUR:	Línea de lindero discontinua	que colinda con	Area Común Cuarto Piso	2,840+1,660+6,010+1,470+1,840		
		ESTE:	Línea de lindero continua	que colinda con	Alicuota 20	7,060		
		OESTE:	Línea de lindero continua	que colinda con	Alicuota 24	7,100		
23 3,247%	ALICUOTA 23 DEPARTAMENTO 5 CUARTO PISO ALTO	NORTE:	Línea de lindero discontinua	que colinda con	Alicuota 24 y Area Común Cuarto Piso	5,000+0,700+2,800	84,638	21,659
		SUR:	Línea de lindero discontinua	que colinda al	Area Común Servicios Generales	2,45+0,600+4,500+0,600+1,000		
		ESTE:	Línea de lindero discontinua	que colinda con	Area Común Servicios Generales y Alicuota 21	1,05+0,050+7,150		
		OESTE:	Línea de lindero continua	que colinda al	Area Común Servicios Generales	8,900		



¡Vamos por más!

24 3,252%	ALICUOTA 24 DEPARTAMENTO 6 CUARTO PISO ALTO	NORTE:	Línea de lindero discontinua	que colinda al	Area Común Servicios Generales	2,450+0,600+4,500+0,600+1,000	84,761	21,690
		SUR:	Línea de lindero discontinua	que colinda con	Alícuota 23 y Area Común Cuarto Piso	5,000+0,650+2,800		
		ESTE:	Línea de lindero discontinua	que colinda con	Alícuota 22 y Area Común Servicios Generales	7,100+0,050+1,150		
		OESTE:	Línea de lindero continua	que colinda al	Area Común Servicios Generales	8,900		
25 5,085%	ALICUOTA 25 DEPARTAMENTO 1 QUINTO PISO ALTO	NORTE:	Línea de lindero discontinua	que colinda con	Area Común Quinto Piso, Alícuota 26 y Ducto Este	2,180+3,110+0,910+1,010+1,340+3,100+0,620+1,600+0,620+4,800	132,541	33,917
		SUR:	Línea de lindero discontinua	que colinda al	Area Común Servicios Generales	2,440+0,650+1,310+0,150+0,410+0,950+1,800+0,950+0,490+1,100+1,000+0,800+4,500+0,800+2,450		
		ESTE:	Línea de lindero continua	que colinda al	Area Común Servicios Generales	8,900		
		OESTE:	Línea de lindero continua	que colinda con	Alícuota 27	6,100		
26 4,831%	ALICUOTA 26 DEPARTAMENTO 2 QUINTO PISO ALTO	NORTE:	Línea de lindero discontinua	que colinda al	Area Común Servicios Generales	2,440+0,600+1,740+0,950+1,800+0,950+0,490+1,150+1,000+0,600+4,500+0,600+2,450	125,928	32,225
		SUR:	Línea de lindero continua	que colinda con	Area Común Quinto Piso, Alícuota 25 y Ducto Este	2,920+1,210+1,250+1,490+3,100+0,650+1,600+0,650+4,800		
		ESTE:	Línea de lindero continua	que colinda al	Area Común Servicios Generales	8,650		
		OESTE:	Línea de lindero continua	que colinda con	Alícuota 28	6,990		
27 5,164%	ALICUOTA 27 DEPARTAMENTO 3 QUINTO PISO ALTO	NORTE:	Línea de lindero discontinua	que colinda con	Alícuota 28, Ducto Oeste y Area comun Quinto Piso	4,800+0,620+1,600+0,620+3,100+1,340+1,010+3,110+2,180	134,618	34,449
		SUR:	Línea de lindero discontinua	que colinda al	Area Comun Servicios Generales	2,450+0,800+4,500+0,800+1,00+1,100+0,520+0,950+1,800+0,950+0,380+0,15+1,340+0,650+2,410		
		ESTE:	Línea de lindero continua	que colinda con	Alícuota 25	6,100		
		OESTE:	Línea de lindero continua	que colinda al	Area Comun Servicios Generales	9,150		
28 4,923%	ALICUOTA 28 DEPARTAMENTO 4 QUINTO PISO ALTO	NORTE:	Línea de lindero discontinua	que colinda al	Area Común Servicios Generales	2,450+0,800+4,500+0,800+1,00+1,100+0,450+0,950+1,800+0,950+1,780+0,600+2,410	128,318	32,836
		SUR:	Línea de lindero discontinua	que colinda con	Alícuota 27, Ducto Oeste y Area Común Quinto Piso	4,800+0,680+1,600+0,680+3,100+1,490+1,250+1,210+2,920		
		ESTE:	Línea de lindero continua	que colinda con	Alícuota 26	6,990		
		OESTE:	Línea de lindero continua	que colinda al	Area Común Servicios Generales	8,650		

j Vamos por...

CUADRO DE LINDEROS Y MENSURAS DE UTILERIAS										
COPROPIETARIOS		FAMILIA CARDENAS CORRALES								
ALICUOTA No	DESCRIPCION	LINDEROS				MENSURAS	A. TOTAL PRIVATIVA	A. PROPRC. SOLAR		
1 2,653%	PLANTA BAJA UTILERIA 1	NORTE:	Línea de lindero	continua	que colinda	con	Area Comun Servicios Generales	1,180	1,245	17,696
		SUR:	Línea de lindero	continua	que colinda	con	Utilería 2	1,180		
		ESTE:	Línea de lindero	continua	que colinda	con	Solar 2	1,050		
		OESTE:	Línea de lindero	continua	que colinda	con	Area Privativa Garaje 1	1,050		
2 2,649%	PLANTA BAJA UTILERIA 2	NORTE:	Línea de lindero	continua	que colinda	con	Utilería 1	1,180	1,185	17,669
		SUR:	Línea de lindero	continua	que colinda	con	Utilería 3	1,180		
		ESTE:	Línea de lindero	continua	que colinda	con	Solar 2	1,000		
		OESTE:	Línea de lindero	continua	que colinda	con	Area Privativa Garaje 2	1,000		
3 3,451%	PLANTA BAJA UTILERIA 3	NORTE:	Línea de lindero	continua	que colinda	con	Utilería 2	1,180	1,185	23,019
		SUR:	Línea de lindero	continua	que colinda	con	Utilería 4	1,180		
		ESTE:	Línea de lindero	continua	que colinda	con	Solar 2	1,000		
		OESTE:	Línea de lindero	continua	que colinda	con	Area Privativa Garaje 2	1,000		
4 3,528%	PLANTA BAJA UTILERIA 4	NORTE:	Línea de lindero	continua	que colinda	con	Utilería 3	1,180	1,185	23,537
		SUR:	Línea de lindero	continua	que colinda	con	Utilería 5	1,180		
		ESTE:	Línea de lindero	continua	que colinda	con	Solar 2	1,000		
		OESTE:	Línea de lindero	continua	que colinda	con	Area Privativa Garaje 2 y 3	1,000		
5 3,052%	PLANTA BAJA UTILERIA 5	NORTE:	Línea de lindero	continua	que colinda	con	Utilería 4	1,180	1,185	20,357
		SUR:	Línea de lindero	continua	que colinda	con	Utilería 6	1,180		
		ESTE:	Línea de lindero	continua	que colinda	con	Solar 2	1,000		
		OESTE:	Línea de lindero	continua	que colinda	con	Area Privativa Garaje 3	1,000		
6 3,074%	PLANTA BAJA UTILERIA 6	NORTE:	Línea de lindero	continua	que colinda	con	Utilería 5	1,180	1,185	20,503
		SUR:	Línea de lindero	continua	que colinda	con	Utilería 7	1,180		
		ESTE:	Línea de lindero	continua	que colinda	con	Solar 2	1,000		
		OESTE:	Línea de lindero	continua	que colinda	con	Area Privativa Garaje 3	1,000		
7 3,203%	PLANTA BAJA UTILERIA 7	NORTE:	Línea de lindero	continua	que colinda	con	Utilería 6	1,180	1,185	21,366
		SUR:	Línea de lindero	continua	que colinda	con	Utilería 8	1,180		
		ESTE:	Línea de lindero	continua	que colinda	con	Solar 2	1,000		
		OESTE:	Línea de lindero	continua	que colinda	con	Area Privativa Garaje 3 y 4	1,000		
8 3,149%	PLANTA BAJA UTILERIA 8	NORTE:	Línea de lindero	continua	que colinda	con	Utilería 7	1,180	1,185	21,006
		SUR:	Línea de lindero	continua	que colinda	con	Utilería 9	1,180		
		ESTE:	Línea de lindero	continua	que colinda	con	Solar 2	1,000		
		OESTE:	Línea de lindero	continua	que colinda	con	Area Privativa Garaje 4	1,000		
9 3,972%	PLANTA BAJA UTILERIA 9	NORTE:	Línea de lindero	continua	que colinda	con	Utilería 8	1,180	1,185	26,498
		SUR:	Línea de lindero	continua	que colinda	con	Utilería 10	1,180		
		ESTE:	Línea de lindero	continua	que colinda	con	Solar 2	1,000		
		OESTE:	Línea de lindero	continua	que colinda	con	Area Privativa Garaje 4	1,000		

¡Vamos por más!

10 3,977%	PLANTA BAJA UTILERIA 10	NORTE:	Línea de lindero	continua	que colinda	con	Utilería 9	1,180	1,185	26,531
		SUR:	Línea de lindero	continua	que colinda	con	Utilería 11	1,180		
		ESTE:	Línea de lindero	continua	que colinda	con	Solar 2	1,000		
		OESTE:	Línea de lindero	continua	que colinda	con	Area Privativa Garaje 5	1,000		
11 3,099%	PLANTA BAJA UTILERIA 11	NORTE:	Línea de lindero	continua	que colinda	con	Utilería 10	1,180	1,185	20,672
		SUR:	Línea de lindero	continua	que colinda	con	Utilería 12	1,180		
		ESTE:	Línea de lindero	continua	que colinda	con	Solar 2	1,000		
		OESTE:	Línea de lindero	continua	que colinda	con	Area Privativa Garaje 5	1,000		
12 3,104%	PLANTA BAJA UTILERIA 12	NORTE:	Línea de lindero	continua	que colinda	con	Utilería 11	1,180	1,185	20,703
		SUR:	Línea de lindero	continua	que colinda	con	Utilería 13	1,180		
		ESTE:	Línea de lindero	continua	que colinda	con	Solar 2	1,000		
		OESTE:	Línea de lindero	continua	que colinda	con	Area Privativa Garaje 5 y 6	1,000		
13 3,172%	PLANTA BAJA UTILERIA 13	NORTE:	Línea de lindero	continua	que colinda	con	Utilería 12	1,180	1,185	21,161
		SUR:	Línea de lindero	continua	que colinda	con	Utilería 14	1,180		
		ESTE:	Línea de lindero	continua	que colinda	con	Solar 2	1,000		
		OESTE:	Línea de lindero	continua	que colinda	con	Area Privativa Garaje 6	1,000		
14 3,151%	PLANTA BAJA UTILERIA 14	NORTE:	Línea de lindero	continua	que colinda	con	Utilería 13	1,180	1,245	21,022
		SUR:	Línea de lindero	continua	que colinda	con	Area Comun Servicios Generales	1,180		
		ESTE:	Línea de lindero	continua	que colinda	con	Solar 2	1,050		
		OESTE:	Línea de lindero	continua	que colinda	con	Area Privativa Garaje 6	1,050		
15 3,868%	PLANTA BAJA UTILERIA 15	NORTE:	Línea de lindero	continua	que colinda	con	Area Común Servicios Generales	1,160	1,272	25,805
		SUR:	Línea de lindero	continua	que colinda	con	Utilería 16	1,160		
		ESTE:	Línea de lindero	continua	que colinda	con	Area Privativa Garaje 16	1,100		
		OESTE:	Línea de lindero	continua	que colinda	con	Solar 5	1,100		
16 3,935%	PLANTA BAJA UTILERIA 16	NORTE:	Línea de lindero	continua	que colinda	con	Utilería 15	1,160	1,156	26,249
		SUR:	Línea de lindero	continua	que colinda	con	Utilería 17	1,160		
		ESTE:	Línea de lindero	continua	que colinda	con	Area Privativa Garaje 16	1,000		
		OESTE:	Línea de lindero	continua	que colinda	con	Solar 5	1,000		
17 3,044%	PLANTA BAJA UTILERIA 17	NORTE:	Línea de lindero	continua	que colinda	con	Utilería 16	1,160	1,156	20,307
		SUR:	Línea de lindero	continua	que colinda	con	Utilería 18	1,160		
		ESTE:	Línea de lindero	continua	que colinda	con	Area Privativa Garaje 16 y 17	1,000		
		OESTE:	Línea de lindero	continua	que colinda	con	Solar 5	1,000		
18 3,137%	PLANTA BAJA UTILERIA 18	NORTE:	Línea de lindero	continua	que colinda	con	Utilería 17	1,160	1,156	20,923
		SUR:	Línea de lindero	continua	que colinda	con	Utilería 19	1,160		
		ESTE:	Línea de lindero	continua	que colinda	con	Area Privativa Garaje 17	1,000		
		OESTE:	Línea de lindero	continua	que colinda	con	Solar 5	1,000		
19 3,267%	PLANTA BAJA UTILERIA 19	NORTE:	Línea de lindero	continua	que colinda	con	Utilería 18	1,160	1,156	21,794
		SUR:	Línea de lindero	continua	que colinda	con	Utilería 20	1,160		
		ESTE:	Línea de lindero	continua	que colinda	con	Area Privativa Garaje 17	1,000		
		OESTE:	Línea de lindero	continua	que colinda	con	Solar 5	1,000		

¡Vamos por más!

20 3,179%	PLANTA BAJA UTILERIA 20	NORTE:	Línea de lindero	continua	que colinda	con	Utilería 19	1,160	1,156	21,208
		SUR:	Línea de lindero	continua	que colinda	con	Utilería 21	1,160		
		ESTE:	Línea de lindero	continua	que colinda	con	Area Privativa Garaje 18	1,000		
		OESTE:	Línea de lindero	continua	que colinda	con	Solar 5	1,000		
21 3,837%	PLANTA BAJA UTILERIA 21	NORTE:	Línea de lindero	continua	que colinda	con	Utilería 20	1,160	1,156	25,597
		SUR:	Línea de lindero	continua	que colinda	con	Utilería 22	1,160		
		ESTE:	Línea de lindero	continua	que colinda	con	Area Privativa Garaje 18	1,000		
		OESTE:	Línea de lindero	continua	que colinda	con	Solar 5	1,000		
22 3,996%	PLANTA BAJA UTILERIA 22	NORTE:	Línea de lindero	continua	que colinda	con	Utilería 21	1,160	1,156	26,653
		SUR:	Línea de lindero	continua	que colinda	con	Utilería 23	1,160		
		ESTE:	Línea de lindero	continua	que colinda	con	Area Privativa Garaje 18	1,000		
		OESTE:	Línea de lindero	continua	que colinda	con	Solar 5	1,000		
23 3,247%	PLANTA BAJA UTILERIA 23	NORTE:	Línea de lindero	continua	que colinda	con	Utilería 22	1,160	1,156	21,659
		SUR:	Línea de lindero	continua	que colinda	con	Utilería 24	1,160		
		ESTE:	Línea de lindero	continua	que colinda	con	Area Privativa Garaje 19	1,000		
		OESTE:	Línea de lindero	continua	que colinda	con	Solar 5	1,000		
24 3,252%	PLANTA BAJA UTILERIA 24	NORTE:	Línea de lindero	continua	que colinda	con	Utilería 23	1,160	1,156	21,690
		SUR:	Línea de lindero	continua	que colinda	con	Utilería 25	1,160		
		ESTE:	Línea de lindero	continua	que colinda	con	Area Privativa Garaje 19	1,000		
		OESTE:	Línea de lindero	continua	que colinda	con	Solar 5	1,000		
25 5,085%	PLANTA BAJA UTILERIA 25	NORTE:	Línea de lindero	continua	que colinda	con	Utilería 24	1,160	1,156	33,917
		SUR:	Línea de lindero	continua	que colinda	con	Utilería 26	1,160		
		ESTE:	Línea de lindero	continua	que colinda	con	Area Privativa Garaje 19 y 20	1,000		
		OESTE:	Línea de lindero	continua	que colinda	con	Solar 5	1,000		
26 4,831%	PLANTA BAJA UTILERIA 26	NORTE:	Línea de lindero	continua	que colinda	con	Utilería 25	1,160	1,156	32,225
		SUR:	Línea de lindero	continua	que colinda	con	Utilería 27	1,160		
		ESTE:	Línea de lindero	continua	que colinda	con	Area Privativa Garaje 20	1,000		
		OESTE:	Línea de lindero	continua	que colinda	con	Solar 5	1,000		
27 5,164%	PLANTA BAJA UTILERIA 27	NORTE:	Línea de lindero	continua	que colinda	con	Utilería 26	1,160	1,156	34,449
		SUR:	Línea de lindero	continua	que colinda	con	Utilería 28	1,160		
		ESTE:	Línea de lindero	continua	que colinda	con	Area Privativa Garaje 20	1,000		
		OESTE:	Línea de lindero	continua	que colinda	con	Solar 5	1,000		
28 4,923%	PLANTA BAJA UTILERIA 28	NORTE:	Línea de lindero	continua	que colinda	con	Utilería 27	1,160	1,156	32,836
		SUR:	Línea de lindero	continua	que colinda	con	Area de Servicios Generales Bodega	1,160		
		ESTE:	Línea de lindero	continua	que colinda	con	Area Privativa Garaje 21	1,000		
		OESTE:	Línea de lindero	continua	que colinda	con	Solar 5	1,000		

j Vamos por...

CUADRO DE LINDEROS Y MENSURAS DE GARAJES

COPROPIETARIOS		FAMILIA CARDENAS CORRALES						MENSURAS	A. TOTAL PRIVATIVA	A. PROPRC. SOLAR
ALICUOTA No	DESCRIPCION	LINDEROS								
5 3,052%	PLANTA BAJA GARAJE 5	NORTE:	Línea de lindero	continua	que colinda	con	Garaje 4	4,480	10,528	20,357
		SUR:	Línea de lindero	continua	que colinda	con	Garaje 6	4,480		
		ESTE:	Línea de lindero	continua	que colinda	con	Utilería 10, 11 y 12	2,350		
		OESTE:	Línea de lindero	continua	que colinda	con	Area Común Servicios Generales	2,350		
6 3,074%	PLANTA BAJA GARAJE 6	NORTE:	Línea de lindero	continua	que colinda	con	Garaje 5	4,480	10,976	20,503
		SUR:	Línea de lindero	continua	que colinda	con	Area Común Servicios Generales	4,480		
		ESTE:	Línea de lindero	continua	que colinda	con	Utileria 12, 13 y 14	2,450		
		OESTE:	Línea de lindero	continua	que colinda	con	Area Común Servicios Generales	2,450		
7 3,203%	PLANTA BAJA GARAJE 7	NORTE:	Línea de lindero	continua	que colinda	con	Area Común Servicios Generales	3,000	14,400	21,366
		SUR:	Línea de lindero	continua	que colinda	con	Garaje 8	3,000		
		ESTE:	Línea de lindero	continua	que colinda	con	Area Común Servicios Generales	4,800		
		OESTE:	Línea de lindero	continua	que colinda	con	Area Común Servicios Generales	4,800		
8 3,149%	PLANTA BAJA GARAJE 8	NORTE:	Línea de lindero	continua	que colinda	con	Area Común Servicios Generales y Garaje 7	5,550	13,043	21,006
		SUR:	Línea de lindero	continua	que colinda	con	Garaje 9	5,550		
		ESTE:	Línea de lindero	continua	que colinda	con	Area Común Servicios Generales	2,350		
		OESTE:	Línea de lindero	continua	que colinda	con	Garaje 14	2,350		
9 3,972%	PLANTA BAJA GARAJE 9	NORTE:	Línea de lindero	continua	que colinda	con	Garaje 8	5,550	13,598	26,498
		SUR:	Línea de lindero	continua	que colinda	con	Garaje 10 y Area Común Servicios Generales	5,550		
		ESTE:	Línea de lindero	continua	que colinda	con	Area Común Servicios Generales	2,450		
		OESTE:	Línea de lindero	continua	que colinda	con	Garaje 13	2,450		
10 3,977%	PLANTA BAJA GARAJE 10	NORTE:	Línea de lindero	continua	que colinda	con	Garaje 13 y 9	4,500	11,700	26,531
		SUR:	Línea de lindero	continua	que colinda	con	Area Común Servicios Generales	4,500		
		ESTE:	Línea de lindero	continua	que colinda	con	Area Común Servicios Generales	2,600		
		OESTE:	Línea de lindero	continua	que colinda	con	Garaje 11	2,600		
11 3,099%	PLANTA BAJA GARAJE 11	NORTE:	Línea de lindero	continua	que colinda	con	Garaje 13	2,550	11,756	20,672
		SUR:	Línea de lindero	continua	que colinda	con	Area Común Servicios Generales	2,550		
		ESTE:	Línea de lindero	continua	que colinda	con	Area Común Servicios Generales y Garaje 10	4,760		
		OESTE:	Línea de lindero	continua	que colinda	con	Garaje 12	4,760		
12 3,104%	PLANTA BAJA GARAJE 12	NORTE:	Línea de lindero	continua	que colinda	con	Garaje 13	2,550	11,756	20,703
		SUR:	Línea de lindero	continua	que colinda	con	Area Común Servicios Generales	2,550		
		ESTE:	Línea de lindero	continua	que colinda	con	Garaje 11	4,760		
		OESTE:	Línea de lindero	continua	que colinda	con	Area Común Servicios Generales	4,760		
13 3,172%	PLANTA BAJA GARAJE 13	NORTE:	Línea de lindero	continua	que colinda	con	Garaje 14	5,550	13,598	21,161
		SUR:	Línea de lindero	continua	que colinda	con	Garaje 12 y 11	5,550		
		ESTE:	Línea de lindero	continua	que colinda	con	Garaje 9	2,450		
		OESTE:	Línea de lindero	continua	que colinda	con	Area Común Servicios Generales	2,450		

¡Vamos por más!

14 3,151%	PLANTA BAJA GARAJE 14	NORTE:	Línea de lindero	continua	que colinda	con	Garaje 15 y Area Común Servicios Generales	5,550	13,043	21,022
		SUR:	Línea de lindero	continua	que colinda	con	Garaje 13	5,550		
		ESTE:	Línea de lindero	continua	que colinda	con	Garaje 8	2,350		
		OESTE:	Línea de lindero	continua	que colinda	con	Area Común Servicios Generales	2,350		
15 3,868%	PLANTA BAJA GARAJE 15	NORTE:	Línea de lindero	continua	que colinda	con	Area Común Servicios Generales	2,250	10,800	25,809
		SUR:	Línea de lindero	continua	que colinda	con	Garaje 14	2,250		
		ESTE:	Línea de lindero	continua	que colinda	con	Area Común Servicios Generales	4,800		
		OESTE:	Línea de lindero	continua	que colinda	con	Area Común Servicios Generales	4,800		
16 3,935%	PLANTA BAJA GARAJE 16	NORTE:	Línea de lindero	continua	que colinda	con	Area Común Servicios Generales	4,480	10,629	26,249
		SUR:	Línea de lindero	continua	que colinda	con	Garaje 17	4,460		
		ESTE:	Línea de lindero	continua	que colinda	con	Area Común Servicios Generales	2,380		
		OESTE:	Línea de lindero	continua	que colinda	con	Utilería 417, 16 y 15	2,380		
17 3,044%	PLANTA BAJA GARAJE 17	NORTE:	Línea de lindero	continua	que colinda	con	Garaje 16	4,460	10,359	20,307
		SUR:	Línea de lindero	continua	que colinda	con	Garaje 18	4,450		
		ESTE:	Línea de lindero	continua	que colinda	con	Area Común Servicios Generales	2,330		
		OESTE:	Línea de lindero	continua	que colinda	con	Utilería 19, 18 y 17	2,330		
18 3,137%	PLANTA BAJA GARAJE 18	NORTE:	Línea de lindero	continua	que colinda	con	Garaje 17	4,450	12,647	20,923
		SUR:	Línea de lindero	continua	que colinda	con	Garaje 19	4,430		
		ESTE:	Línea de lindero	continua	que colinda	con	Area Común Servicios Generales	2,850		
		OESTE:	Línea de lindero	continua	que colinda	con	Utilería 22, 21 y 20	2,850		
19 3,267%	PLANTA BAJA GARAJE 19	NORTE:	Línea de lindero	continua	que colinda	con	Garaje 18	4,430	12,597	21,794
		SUR:	Línea de lindero	continua	que colinda	con	Garaje 20	4,410		
		ESTE:	Línea de lindero	continua	que colinda	con	Area Común Servicios Generales	2,850		
		OESTE:	Línea de lindero	continua	que colinda	con	Utilería 25, 24, 23 y 22	2,850		
20 3,179%	PLANTA BAJA GARAJE 20	NORTE:	Línea de lindero	continua	que colinda	con	Garaje 19	4,410	10,353	21,208
		SUR:	Línea de lindero	continua	que colinda	con	Garaje 21	4,400		
		ESTE:	Línea de lindero	continua	que colinda	con	Area Común Servicios Generales	2,350		
		OESTE:	Línea de lindero	continua	que colinda	con	Utilería 27, 26 y 25	2,350		
21 3,837%	PLANTA BAJA GARAJE 21	NORTE:	Línea de lindero	continua	que colinda	con	Garaje 20	4,400	10,105	25,597
		SUR:	Línea de lindero	continua	que colinda	con	Garaje 22, 23 y 24	4,390		
		ESTE:	Línea de lindero	continua	que colinda	con	Area Común Servicios Generales	2,150		
		OESTE:	Línea de lindero	continua	que colinda	con	Area Común Servicios Generales y Utilería 28	2,150		
22 3,996%	PLANTA BAJA GARAJE 22	NORTE:	Línea de lindero	continua	que colinda	con	Area Común Servicios Generales y Garaje 21	2,580	12,206	26,653
		SUR:	Línea de lindero	continua	que colinda	con	Area Común Servicios Generales	2,550		
		ESTE:	Línea de lindero	continua	que colinda	con	Garaje 23	4,760		
		OESTE:	Línea de lindero	continua	que colinda	con	Area Común Servicios Generales	4,760		
23 3,247%	PLANTA BAJA GARAJE 23	NORTE:	Línea de lindero	continua	que colinda	con	Garaje 21	2,550	12,138	21,659
		SUR:	Línea de lindero	continua	que colinda	con	Area Común Servicios Generales	2,550		
		ESTE:	Línea de lindero	continua	que colinda	con	Garaje 24	4,760		
		OESTE:	Línea de lindero	continua	que colinda	con	Garaje 22	4,760		

¡Vamos por más!

24 3,252%	PLANTA BAJA GARAJE 24	NORTE:	Línea de lindero	continua	que colinda	con	Garaje 21 y Area Comun Servicios Generales	2,550	12,138	21,690
		SUR:	Línea de lindero	continua	que colinda	con	Area Común Servicios Generales	2,550		
		ESTE:	Línea de lindero	continua	que colinda	con	Area Común Servicios Generales	4,760		
		OESTE:	Línea de lindero	continua	que colinda	con	Garaje 23	4,760		
25 2,653%	PLANTA BAJA GARAJE 1	NORTE:	Línea de lindero	continua	que colinda	con	Area Común Servicios Generales	4,480	10,662	33,917
		SUR:	Línea de lindero	continua	que colinda	con	Garaje 2	4,480		
		ESTE:	Línea de lindero	continua	que colinda	con	Utilería 1 y Area Común Servicios Generales	2,380		
		OESTE:	Línea de lindero	continua	que colinda	con	Area Común Servicios Generales	2,380		
26 2,649%	PLANTA BAJA GARAJE 2	NORTE:	Línea de lindero	continua	que colinda	con	Garaje 1	4,480	10,528	32,225
		SUR:	Línea de lindero	continua	que colinda	con	Garaje 3	4,480		
		ESTE:	Línea de lindero	continua	que colinda	con	Utilería 2, 6 y 4	2,350		
		OESTE:	Línea de lindero	continua	que colinda	con	Area Común Servicios Generales	2,350		
27 3,451%	PLANTA BAJA GARAJE 3	NORTE:	Línea de lindero	continua	que colinda	con	Garaje 2	4,480	12,768	34,449
		SUR:	Línea de lindero	continua	que colinda	con	Garaje 4	4,480		
		ESTE:	Línea de lindero	continua	que colinda	con	Utilería 4, 5, 6 y 7	2,850		
		OESTE:	Línea de lindero	continua	que colinda	con	Area Común Servicios Generales	2,850		
28 3,528%	PLANTA BAJA GARAJE 4	NORTE:	Línea de lindero	continua	que colinda	con	Garaje 3	4,480	12,768	32,836
		SUR:	Línea de lindero	continua	que colinda	con	Garaje 5	4,480		
		ESTE:	Línea de lindero	continua	que colinda	con	Utilería 7, 8 y 9	2,850		
		OESTE:	Línea de lindero	continua	que colinda	con	Area Común Servicios Generales	2,850		



jVamos

CUADRO DE LINDEROS Y MENSURAS DE AREAS COMUNES Y AREA TOTAL DEL SOLAR								
COPROPIETARIOS		FAMILIA CARDENAS CORRALES						
NIVELES	DESCRIPCION	LINDEROS				MENSURAS	AREA TOTAL	
PLANTA BAJA	AREA TOTAL DEL TERRENO	NORTE:	Línea de lindero	continua	que colinda con	Vía Pública	29,850	667,050
		SUR:	Línea de lindero	continua	que colinda con	Vía Pública	30,500	
		ESTE:	Línea de lindero	continua	que colinda con	Solar 2	18,600	
		OESTE:	Línea de lindero	continua	que colinda con	Solar 5	25,200	
PLANTA BAJA	PARTE EXTERIOR DEL AREA COMUN SERVICIOS GENERALES	NORTE:	Línea de lindero	continua	que colinda con	Vía Pública	29,850	462,638
		SUR:	Línea de lindero	continua	que colinda con	Via Pública	30,500	
		ESTE:	Línea de lindero	discontinua	que colinda con	Solar 2, Utilerías y Garajes	1,100+5,740+15,300+4,480+1,200+1,180+3,400	
		OESTE:	Línea de lindero	discontinua	que colinda con	Solar 5, Utilerías y Garajes	7,950+0,150+4,760+7,650+4,760+2,290+15,200+5,630+2,050	
PLANTA BAJA	PARTE INTERIOR DEL AREA COMUN SERVICIOS GENERALES	NORTE:	Línea de lindero	discontinua	que colinda con	Area Común Servicios Generales	2,250+4,800+5,850+4,800+3,00	113,694
		SUR:	Línea de lindero	discontinua	que colinda con	Area Común Servicios Generales	5,100+2,010+4,500+2,600+1,500	
		ESTE:	Línea de lindero	continua	que colinda con	Area Común Servicios Generales	9,600	
		OESTE:	Línea de lindero	continua	que colinda con	Area Común Servicios Generales	14,210	
PLANTA BAJA	PARTE EXTERIOR MENOS PARTE INTERIOR DEL AREA COMUN SERVICIOS GENERALES						348,944	
PRIMER PISO ALTO	PASILLO, ESCALERA, ASCENSOR Y DUCTO	NORTE:	Línea de lindero	discontinua	que colinda con	Alícuota 6, 4 y 2	5,640+1,660+6,010+1,470+4,640	39,970
		SUR:	Línea de lindero	discontinua	que colinda con	Alícuota 5, 3 y 1	7,150+1,980+4,160+2,850+1,110+1,210+5,150	
		ESTE:	Línea de lindero	continua	que colinda con	Alícuota 1 y 2	1,360	
		OESTE:	Línea de lindero	continua	que colinda con	Alícuota 5 y 6	1,350	
SEGUNDO PISO ALTO	PASILLO, ESCALERA, ASCENSOR Y DUCTO	NORTE:	Línea de lindero	discontinua	que colinda con	Alícuota 12, 10 y 8	5,640+1,660+6,010+1,470+4,640	39,970
		SUR:	Línea de lindero	discontinua	que colinda con	Alícuota 11, 9 y 7	7,150+1,980+4,160+2,850+1,110+1,210+5,150	
		ESTE:	Línea de lindero	continua	que colinda con	Alícuota 7 y 8	1,360	



¡Vamos por más!

		OESTE:	Línea de lindero	continua	que colinda con Alícuota 11 y 12	1,350	
TERCER PISO ALTO	PASILLO, ESCALERA, ASCENSOR Y DUCTO	NORTE:	Línea de lindero	discontinua	que colinda con Alícuota 18, 16 y 14	5,640+1,660+6,010+1,470+4,640	39,980
		SUR:	Línea de lindero	discontinua	que colinda con Alícuota 17, 15 y 13	7,150+1,980+4,160+2,850+1,110+1,210+5.150	
		ESTE:	Línea de lindero	continua	que colinda con Alícuota 13 y 14	1,360	
		OESTE:	Línea de lindero	continua	que colinda con Alícuota 17 y 18	1,350	
CUARTO PISO ALTO	PASILLO, ESCALERA, ASCENSOR Y DUCTO	NORTE:	Línea de lindero	discontinua	que colinda con Alícuota 24, 22 y 20	5,640+1,660+6,010+1,470+4,640	39,970
		SUR:	Línea de lindero	discontinua	que colinda con Alícuota 23, 21 y 19	7,150+1,980+4,160+2,850+1,110+1,210+5.150	
		ESTE:	Línea de lindero	continua	que colinda con Alícuota 19 y 20	1,360	
		OESTE:	Línea de lindero	continua	que colinda con Alícuota 23 y 24	1,350	
QUINTO PISO ALTO	PASILLO, ESCALERA Y ASCENSOR	NORTE:	Línea de lindero	discontinua	que colinda con Alícuota 28 y 26	1,250+1,210+5,840+1,210+1,250	30,920
		SUR:	Línea de lindero	discontinua	que colinda con Alícuota 27 y 25	1,340+1,010+0,910+3,110+4,360+0,910+1,010+1,340	
		ESTE:	Línea de lindero	continua	que colinda con Alícuota 26	1,490	
		OESTE:	Línea de lindero	continua	que colinda con Alícuota 28	1,490	
QUINTO PISO ALTO	DUCTO DE AIRE Y LUZ ESTE	NORTE:	Línea de lindero	continua	que colinda con Alícuota 26	1,600	2,080
		SUR:	Línea de lindero	continua	que colinda con Alícuota 25	1,600	
		ESTE:	Línea de lindero	continua	que colinda con Alícuota 25 y 26	1,300	
		OESTE:	Línea de lindero	continua	que colinda con Alícuota 25 y 26	1,300	
QUINTO PISO ALTO	DUCTO DE AIRE Y LUZ OESTE	NORTE:	Línea de lindero	continua	que colinda con Alícuota 28	1,600	2,080
		SUR:	Línea de lindero	continua	que colinda con Alícuota 27	1,600	
		ESTE:	Línea de lindero	continua	que colinda con Alícuota 27 y 28	1,300	
		OESTE:	Línea de lindero	continua	que colinda con Alícuota 27 y 28	1,300	



¡Vamos por más!

- 3.- **DISPONER** que los propietarios de la edificación, protocolicen ante Notario Público la presente Resolución, el Cuadro de Alícuotas y planos aprobados por la Municipalidad, e inscribir en el Registro de la Propiedad del cantón Salinas y catastrar copia de esta escritura, que servirán de base para futuras transferencias de dominio individualizadas.
- 4.- **DISPONER** el registro en el catastro municipal y departamentos correspondientes el Cuadro de Alícuotas, una vez cumplida la protocolización e inscripción dispuestas.
- 5.- **COMUNICAR** la presente resolución al solicitante, departamentos correspondientes y Registro de la Propiedad del Cantón Salinas.
- 6.- Al amparo de lo señalado en el Art. 387 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, ésta resolución tiene un plazo de 30 días, para su notificación.
- 7.- Que el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece en su Art. 381.1. "Caducidad.- Los actos administrativos emanados de los órganos competentes en los que se autoricen actos judiciales o venta de inmuebles donaciones permutas divisiones reestructuraciones de lotes y comodatos que no se formalizan o se ejecutan por cualquier causa en el plazo de tres años, caducarán en forma automática".

Dado y firmado en la Ciudad de Salinas, a los veintiséis días del mes de enero de dos mil diecisiete.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria
ALCALDE DEL CANTON SALINAS

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL (E)

Página | 44

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL (E)

CERTIFICACION: Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el jueves 26 de enero de 2017.- Lo Certifico, Salinas, 26 de enero de 2017.

A